

ACUERDO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de diciembre de 2023, se reúne el Tribunal integrado por los Dres. Marcos Burgos, Romina Martini y Juan Martín Arroyo, bajo la presidencia del primero de los nombrados a fin de dictar sentencia en el presente Legajo MPF-BA-05631-2022 caratulado “U.V.S. c/T.H.N.B.s/abuso sexual”, respecto de C.S.J. DNI xxx, nacido el xxx, domiciliado en calle xxx, asistido por los Dres. Mansilla y Vera; y T.H.N.B. DNI xxx nacido el xxx, domiciliado en xxx, asistido por el Dr. Rodrigo.

ANTECEDENTES

I.- Los días 18, 19, 20 y 23 de octubre del corriente año, se celebró la Audiencia de Juicio Oral y Público en el marco de los artículos 176 sptes. y cctes. del CPP, en la que se encontraron presentes el representante del Ministerio Público Fiscal Dr. Govetto y los Dres. Mansilla, Vera y Rodrigo en representación de los acusados C. y T.H.N.B.

Declarado abierto el Juicio, se les advirtió a los acusados que estuvieran atentos a las implicancias de la audiencia, como así la importancia y el significado de lo que iba a suceder.

Seguidamente se otorgó la palabra al Sr. Fiscal quién explicó los hechos con relevancia penal que pesaban sobre los acusados, enumeró las pruebas que produciría para fundamentar la acusación y la calificación legal que pretendía. La Acusación fue descripta en los siguientes términos: “El 27 de noviembre de 2022 aproximadamente a la hora 23, en xxx ubicada en inmediaciones de la intersección de las calles xxx de esta ciudad. En estas circunstancias, T.H.N.B. junto a C.J. ejercieron violencia sexual contra U.V.S. Todo ello aprovechando que ella no podía consentir libremente la acción por el estado en que se encontraba y la relación asimétrica de poder, continuando la agresión inclusive cuando ella pudo expresarles su voluntad al decirles ‘no me toques’. De un modo no precisado y en este contexto de agresión, le provocaron con este despliegue violento a U.V.S., una escoriación en el pabellón auricular derecho (posterior) y en la rodilla derecha. En estas circunstancias, al escuchar el pedido de U.V.S., intervinieron en su auxilio, S.V. y D.M. quienes estaban en las

inmediaciones. Fue cuando T.H.N.B. agredió físicamente a M.D. Todo en presencia de C.S.J. quien permanecía en el lugar observando la escena sin intervenir, hasta que se escapó del lugar cuando advirtió la llegada de otras personas que concurrieron al lugar en auxilio, entre los que se encontraban B.N., U.D. y S.N. , a quienes les dijo que "no tenía idea de lo que pasaba, que pasaran" y concretó su huida. Estas personas detuvieron en el lugar a T.H. y lo pusieron a disposición de la Policía. Por la agresión de T.H. , D.M. sufrió hematoma bupalpebral en ambos ojos, herida cortante en el párpado derecho, herida cortante en la región del tabique nasal, traumatismo en pómulo derecho, traumatismo en el pabellón auricular derecho, traumatismo en la región derecha del cuello, traumatismo en la parrilla costal derecha, traumatismo en la cresta ilíaca izquierda, excoriación en el codo derecho”.

Los hechos enunciados fueron calificados, respecto de C.S.J. como abuso sexual agravado con acceso carnal y calificado por la participación de dos personas, en concurso ideal con el delito de lesiones leves agravadas por el contexto de violencia de género (víctima U.V.S.). Respecto de T.H.N.B., abuso sexual agravado por acceso carnal y calificado por la participación de dos personas, lesiones leves agravadas por el contexto de violencia de género en concurso ideal (víctima U.V.S.), en concurso real con homicidio simple en grado de tentativa en concurso ideal con lesiones leves (víctima D.). Artículos 119 tercer párrafo, con la agravante del último párrafo y remisión al inciso d) de mismo artículo, 89, 92, 80 inciso 11, 79, 42 y 89, 45, 54, 55 del Código Penal. Posteriormente hicieron lo propio las defensas que señalaron, en prieta síntesis, que el abuso sexual no ocurrió, en tanto las lesiones que presentó D. son producto de una pelea entre él y T., pero que de ningún modo se trató de una tentativa de homicidio.

II.- Seguidamente se recibió la prueba testimonial ofrecida por las partes. En primer término lo hizo M.J. DNI xxx. Es la psicóloga tratante

de U.V.S. Ejerce clínica psicológica hace 10 años. Cursó especialización en psicología clínica. En salud pública, hacía asistencia individual y prevención de principales problemáticas que padece la población. Conoce a U.V.S. A mediados de mayo se comunica la madre pidiendo atención psicológica para su hija.

El Fiscal pide que se la releve del secreto profesional, tal como pide su paciente, U.V.S. Se la releva del secreto profesional.

La madre por whatsapp dice que V. estaba encerrada, se lo pasaba en la cama y no podía salir. La llamo, pido datos de V. y acuerdo con ella que la voy a asistir como visita domiciliaria, porque dijo que no podía salir más allá del portón de la casa. Primero como visitas domiciliarias. Tuvo una primera sesión el martes 23/5/23. Impresionó como alguien sumamente tímida, lenguaje corporal, hombros hacia adelante, hablaba muy bajito y sumamente cordial. Fue una entrevista semiestructurada, no abierta. Sirven para evaluar riesgo. Le pregunté en qué la podía ayudar. Porque tengo mucho miedo de quedar así. Sin poder salir, me da mucho miedo todo. Tengo mucho miedo a encontrarme con alguien de la familia de J. y que me hagan algo. Su relato estaba cargado de fuertes accesos de angustia. Se le entrecortaba la voz. Se agita la voz, tenía llantos. Me sorprendió que tenía como temblores. Decía tener muchísimo miedo, lo interpreté como pánico. Tomo como objetivo terapéutico, trabajar los mecanismos de afrontamiento de la situación que relata, para que empiece a salir y recobrar su vida. El aislamiento es criterio de riesgo subjetivo. En su relato comenta que tomó un té y dos galletitas, siendo que la entrevista fue a las 16 hs. Refirió problemas de sueño, le costaba conciliar el sueño. Le consulté si vio un nutricionista, porque era recurrente que se alimentaba a té y galletitas. No recordaba cuánto pesaba, era notoria su delgadez. Gestioné interconsulta con servicio de nutrición del hospital, que termina yendo cuando estuvo internada.

Tuvo una segunda entrevista el 6/6/23. ¿Desde cuándo no podía salir de la casa? A partir de “eso” de noviembre. Le había costado mucho salir de la cama, levantarse. Con mucha ayuda de la familia, había podido volver a colaborar en la rotisería familiar que queda a la vuelta. “En un momento había visto a una familiar de J., ahí ya no pude más, me daba mucho miedo”. Ubica esa situación como el desdoblamiento de estas conductas de aislamiento. Le pregunto qué era “eso de noviembre”. Empieza a hablar. Que habían coordinado con un amigo, J., que conoce hace un par de años. Que habían coordinado ir a tomar algo al lago. Que en el camino se entera que va a ir otro amigo de J., al que nombra como B. Que

llegaron al lugar del lago, previo pasar a comprar algo al supermercado, que habían pasado rato, escuchando música. El relato es coherente, pero con mucha angustia, temblores. Pueden estar en consonancia con el recuerdo vivificado de alguna situación traumática. En algún momento sintió que B. estaba encima de ella. Ella no podía escuchar. Se reían de la situación. Va hasta el lago. Desde ahí le gritaba no me toquen. Fue tanta la angustia, temblores más claros, empieza a decir: yo dije que no, muy angustiada. Decido sacarla del relato de esa situación. Pregunté por sus referentes afectivos porque estaba muy afectada. Era notoria la cuestión de vulnerabilidad.

Acepta tener dos sesiones semanales. El viernes 9/6/23 recibo un mensaje de la madre diciendo que a V. la había ido a buscar la ambulancia del hospital. Me acerqué al hospital el día siguiente. La psicóloga de guardia contó que se había cortado el brazo, que le hicieron 9 puntos, que quedaría internada por el fin de semana con esquema de medicación psiquiátrica. Pido permiso para asistir sesiones en el hospital. Estuvo 5 días internada, pude concurrir a asistirle. Por el relato posterior, se presenta como pasaje al acto, es cuando una persona realiza un acto por fuera de la asociación de ideas, por fuera de la consciencia. Logra decir que lo último que pensó antes de ir al baño, fue que había la posibilidad que los dos denunciados quedaran en libertad. Estaba presente el miedo recurrente. Está pudiendo cumplir el primer objetivo terapéutico, que era salir. Está pudiendo recuperar su vida social y laboral, salvo esta semana que esta situación -el juicio- apareció nuevamente mucho temor.

¿Qué características advertiste de su relato de lo sucedido? Discurso coherente, tiene principio, desarrollo y final. Está conectado con el principio de realidad. No aparece otro vestigio más que angustia y demás emociones asociadas a su relato. Cuándo está desconectado del principio de realidad ¿qué se advierte? Indicadores de fábula, fantasía. ¿Advertiste estos indicios en V.? No. Ella entiende que se va a poner en duda su relato en esta instancia. Tener que declarar le genera mucha ansiedad. Le genera un desborde emocional.

Hablaste de fuerte angustia, llanto, temblores, problemas de alimentación, trastornos del sueño. Esta sintomatología se asocia a estrés post traumático, que advertí en V.

A preguntas del Defensor Mansilla, señaló que trabajaba los sábados en

un merendero y ayudaba en la rotisería de la familia. Actualmente retornó a trabajar al merendero. En la rotisería, eventualmente cuando puede.

El Dr. Rodrigo le preguntó si alguna vez vio a un familiar de B.
Respondió que en las sesiones no.

Seguidamente declaró U.V.S. 23 años, DNI XXX.

Vive en xxx con su pareja F. y su hermano. Está en pareja hace un año más o menos. Trabajo en xxx. Llegué hasta el último año del secundario. ¿Conocés a C? Si. Por Instagram. Eramos amigos desde 2020 aproximadamente. Después se encontraron en el centro, nos juntamos con amigos a compartir. Vino a casa. Yo fui una sola vez a su casa. A T.H.N.B. lo conozco porque es

amigo de J. Lo conocí el día de los hechos. Antes nunca lo había visto. Fue el 27/11/22, habíamos coordinado para ir al lago. Cuando nos encontramos me avisó que iba también B. Nos encontramos por xxx. Bajamos al centro y nos encontramos con B. Después del mediodía. Tomamos el colectivo para ir al xxx. Antes de ir, pasamos xxx a comprar cosas para tomar. Cerveza y vino.

Compramos 2 packs me parece y 3 cajas de vino. Nos fuimos a xxx. Era la primera vez que iba. Estuvimos compartiendo, escuchando música, hablando. Habremos llegado tipo 17 hs. Es chiquita, no hay mucha playa. Había bastante vegetación, todas piedras. Estaba lindo, cálido. Había más gente en la misma playa. Me saqué el pantalón, me quedé en remera y me metí al agua. Tenía un pantalón corto. La remera era grande, larga. Tenía la ropa interior y la parte de arriba, la bikini. Llevaba mochila, riñonera y ropa de abrigo. Tomé alcohol, no mucho. Ellos tomaron, no se cuánto. ¿Consumieron algo más? No. ¿Drogas? No. Se empezó a hacer más de noche, nos empezamos a quedar solos. Se empezaba a ir la gente. Estaba bastante oscuro. Pasó todo. Me estaba quedando dormida. B. me empezó a tocar. ¿Dónde? En la vagina.

Con sus manos. Yo estaba acostada en las piernas de J. ¿Recordás si te dice algo? No recuerdo. Después me empieza a hacer sexo oral y me termina de sacar la ropa. Introdujo su lengua y boca en mi vagina. Me saca el pantalón corto y la ropa interior. Me lo saca B. Después hacen que le practique sexo oral a J. mientras que B. me intenta penetrar. J. me mete su pene en la boca. B me penetra por la vagina. Intenta ¿lo hace o no? Si lo hace. Después de un tiempo intercambian y hacen que yo le

haga sexo oral a B. y J. me penetra. Me mete su pene en la vagina. Me pusieron de rodillas. Cuando tomo un poco más de consciencia los alejo y empiezo a gritar que no se acerquen, que se alejen. ¿Antes de eso que pasaba con tu consciencia? Estaba paralizada por el miedo. Había tomado alcohol y estaba entredormida también. ¿Querías que eso pasara? No. ¿Diste consentimiento? No, en ningún momento. ¿Decían algo? Hablaban entre ellos. No estoy segura qué decía, sé que se burlaban de mí, de lo que me hacían. Me denigraban. Se reían y me trataban como si fuera una puta, no dijeron eso, pero así lo sentía yo en ese momento. Cuando estaba de rodillas me agarraban del pelo fuerte para obligarme a hacerle sexo oral y hablaban entre ellos. ¿Qué sentiste? Mucho miedo. ¿Qué te daba miedo? No sabía cómo iban a reaccionar si yo me quería escapar. No sabía si me golpearían o hacer algo más. Ya la situación de por sí me generaba miedo estar viviendo eso y no poder hacer nada en ese momento, estar sola, sin que nadie me ayude. No sabía que había más gente. Pensaba que estábamos los tres solos y que nadie me iba a poder ayudar. Los empujé. Fui hasta la orilla del lago para alejarme lo más posible de ellos. Les decía que no se acerquen, que no me tocan. En eso llega V. con M. a ayudarme. Ella trata de alejarme del lugar mientras M. llega a decirle que se alejen. En eso B. lo empieza a golpear. Le daba piñas en la cara. Como no podíamos ayudarlo a M. que B. lo golpeaba e intentando ahogar, pedimos ayuda y llegó más gente. B. estaba arriba de M., lo estaba golpeando y le hundía la cabeza en el agua, del lago. A M. lo intentamos ayudar, pero no pudimos. Cuando vino más gente lo ayudaron. ¿Cómo sale del lago? Me sacaron antes del lugar. ¿Y J.? Estaba alejado mirando. Te llevan ¿adonde? A una cabaña que estaban ellos alquilando. Tenía el short y ropa de abrigo arriba. El short me lo había puesto recién, cuando llegó V. Mi ropa interior no la encontré. En la cabaña esperamos que llegue la policía y me vaya a buscar mi papá. De ahí al hospital. ¿Tuviste lesiones? En las rodillas y en la oreja. El de la oreja supongo que cuando me agarraban del pelo. De las rodillas porque me pusieron de rodillas sobre las piedras. Los dos me agarraron del pelo en su momento. Alguno debe haber pasado el arito y me deben haber lastimado. ¿Cómo siguió tu vida? Estuve varios días en cama porque no tenía ganas de salir a ningún lado. De a poco empecé a ir a la rotí y de ahí a casa. Si tenía que salir, siempre acompañada. Me da miedo. Retomé actividades de a poco. Volví a retroceder y dejé de ir. Ahora estoy un poco mejor. Tengo que salir acompañada, nunca ando sola por la calle. Tengo miedo que vuelva a pasar algo parecido de nuevo. Estoy con psiquiatra y

psicóloga, a la que veo dos veces por semana. Con psiquiatra desde junio, cuando quedé internada, porque intenté suicidarme por esta situación. En el hospital me tomaron muestras, después fue la policía a tomarme la declaración. Salió que había semen de una persona con la que yo me veía. Me había visto uno o dos días antes con él. Tuve relaciones consentidas. ¿Sabés si C. o T. eyacularon? Que yo sepa no, no fue tanto el tiempo para que lo logaran. ¿Cómo estás hoy? Nerviosa por todo esto. ¿Qué te gustaría que pase? Que se haga justicia, que queden ellos dos en cárcel por lo que me hicieron. ¿Cuándo medís? 1,49 mts. Peso 37/40 kilos.

El Dr. Mansilla le preguntó: ¿Fuiste a la casa de la abuela de J.? Si.
¿Tuviste relaciones con él? Si. ¿Había bastante gente en la playa cuando llegaron? Si. Había bastante gente. ¿Dónde estaban sentados era todo arena? No, es todo piedra.
¿Recordás cuando fuimos a hacer la reconstrucción del hecho? Si. ¿En el hospital zonal te tomaron muestras? Si. ¿Dejaste tu ropa interior? No fui con ropa interior al hospital.

Me sacaron muestras de la vagina y de la boca. ¿Te explicaron en qué consistía el protocolo? Si, no lo recuerdo. En diciembre 2022 se jugó el mundial. ¿Miraste Argentina Polonia que se jugó el 30/11? Supongo que sí. ¿Te fuiste a festejar al centro cívico? No lo recuerdo. ¿Subiste fotos en Instagram? Si, puede ser. ¿El día del hecho subiste fotos en Instagram en el transcurso de la tarde de 17 a 20 hs? Si.

El Dr. Rodrigo le preguntó: Respecto a la imputación por homicidio a D. ¿cómo fue la pelea de B. con el otro muchacho? Llegó y le preguntó que estaban haciendo, le dijo que se alejen como protegiéndome. Ahí B. enseguida se alteró y se fue a las piñas. ¿M. pegó piñas? Calculo que si, en defensa propia. No lo vi que haya pegado piñas. ¿Cómo presenciaste la pelea? No sé cuánto duró. Me sacaron antes que los separen. Habré visto dos minutos, me sacaron rápido del lugar. ¿Cómo fue el desarrollo de la pelea? B. le empezó a pegar, llegaron hasta la orilla. No sé si se tropezó o lo tiró B. M. quedó tirado sobre el agua y B. arriba de él. ¿A qué distancia estabas de la pelea? Unos dos metros más o menos calculo. Escuché que B. intentaba ahogarlo. Escuchás el agua y la otra persona se ahoga. ¿Cómo se percibe? Tosía por el agua. ¿Tenía la cabeza debajo del agua? No se. Lo agarraba y lo metía, lo sacaba y lo metía, hace ademanes demostrando cómo.

El Dr. Mansilla le preguntó: Recordás que fuiste a declarar 29/11 a Fiscalía. ¿Usaron protección? Dije que no. ¿Tenías rodillas sobre las piedras? Si, sobre las piedras, en el piso. ¿Dónde se cometieron los hechos? Claro. ¿Estás con tratamiento psiquiátrico? Si. ¿Por qué te autolesionas? Porque no tenía ganas de seguir viviendo, por lo que pasó, por lo que me hicieron.

El Fiscal repreguntó: ¿Cuándo tuviste relaciones con J.? Mucho tiempo antes de lo que pasó. Varios meses o años antes de este hecho.

Dr. Mansilla: En la pelea de B. con M. ¿J. intervino? Creo que intentó intervenir, pero como no pudo hacer nada, se alejó.

Luego prestó declaración S.V.A., DNI xxx 37 años, directora de teatro, desarrollo web independiente. Vive barrio xxx. No conocía a U.V.S. ni a los acusados antes del hecho.

Dijo que a las 18:30 hs aproximadamente fuimos con M. a la playa, era un día sin viento y mucho calor. Es una playa tranquila y reparada del turismo y gente. En noviembre es complicado llegar porque crece mucho el lago y hay poca costa. Hay mucha vegetación. Luego nos trasladamos más cerca de la entrada. Percibo que había un grupo de personas jóvenes, pero no las veo, sólo los escucho. Para el atardecer, casi noche, nos sentamos. Casi sin nadie en la playa. Para poder pasar de ese lugar donde estaba primero al que voy después, hay una especie de túnel que se arma con los sauces. El grupo que detecto estaba de un lado de ese túnel. Del otro lado estaba yo con M. A unos 100 mts más o menos estaba la casa. Hay gente en el patio de la casa. A mi izquierda los chicos, pero no los veía por el túnel. Se hace de noche. M. trataba de pescar algo. Estaba atenta al horario. A las 23:40 hs aproximadamente percibo ese alboroto ya no estaba, había silencio, lo cual me llamó la atención por cómo soy. Me quedé atenta a eso. Veo a través del túnel veo una luz de un celular, como cuando se prende el celular que se ilumina, se autoilumina como cuando lo prendés. Veo a una mujer autoiluminarse en el piso. Ahí ya me alerté y la escucho decir: “no me toques”. Me paré y fui directo al lugar, sin avisarle a M. No lo pensé y fui. Paso el túnel y entro con actitud y voz grave diciendo que pasa acá y fui directo a ella que está iluminada. De este lado estaban los chicos. Me acerco a “V.”, que estaba muy

desorientada y asustada. Le pongo mis brazos agarrando los suyos. Me dice ¿quién sos? Estoy para ayudarte. Mi nombre es V. Me abraza y me dice sacame de acá por favor, abusaron de mí. Le pregunté su nombre, donde vivía, quería saber si era alguien que estaba “aca”, si estaba consciente. Lo único que se escuchaba eran dos personas masculinas que decían: se comió un mal viaje. B. me toma del brazo y me dice tranqui, dejala, se comió un mal viaje. Le saco el brazo y me llama la atención lo rápido que desaparece de mi espacio. Oscuridad total. Sólo la interna del celular de V. alumbraba. Yo no tenía visión periférica, sólo escuchaba. En ese momento entiendo debe haber entrado M. que percibió que me había ido de una manera urgente y vino detrás mío. V. repetía mis anteojos, mi ropa. Me doy cuenta que no tenía su ropa debajo de la cintura. Empiezo a buscar con la linterna y veo un masculino con anteojos que sólo levantaba cosas. Era C. que sólo levantaba cosas tiradas en esa zona de vegetación donde había piedras, no en la costa. Encuentro su short. Le pido permiso si puedo vestirla. Se apoya en mí y empiezo a subirle el short mientras la escucho decirle a C. “yo confiaba en vos”. En ese momento también escucho la voz de M. particularmente baja, raro. Me doy cuenta que no estaba bien. Estaría como medio boleado. Lo escucho decir “calmate flaco, por favor calmate”. Ahí me doy cuenta que M. estaba atrás con el otro que me había intentado tomar el brazo. LE sigo subiendo el short a V. hasta arriba, lo abrocho. Recuerdo que tenía un buzo largo, seguíamos buscando los anteojos. En ese momento escucho agua. Me llamó la atención porque no había viendo. Dejé de escuchar a M. C. seguía buscando y sacando cosas. Le pido ayuda. Paralo flaco, ayúdame, nada. Le dijo a V. esperame acá. Giro. Ella me dice no me dejes. En todo momento la tuve en mi brazo derecho. Así, con la linterna de ella entramos al agua, al lago. Diviso una luz. Entro al agua y ya roja el agua. Sangre, un montón. Lo veo a M. completamente sumergido, acostado boca arriba. No tenía cara, estaba completamente desfigurado. Lo veo a B. encima de él, arrodillado, con las manos en el cuello, completamente enajenado. Le vuelvo a pedir ayuda a C. que seguía sin hacer nada. En mi cabeza pienso le tengo que pegar un pedrazo en la cabeza porque lo va a matar. Tomé la decisión de no hacerlo primero y usé mi mano izquierda, la única que tenía libre para sacarle las manos del cuello para que M. pudiera respirar. Saqué fuerza de algún lado. En el momento que lo saco, trastabilla hacia atrás, en el envión me golpea la nariz. Me da tiempo para tratar de levantar a M. que por suerte reacciona. Lo primero que hago es chequear su cabeza, lo ayudo a levantarse junto con V.

M entra en estado de adrenalina. Empiezo a gritar auxilio. Sabía que estaba a 100 mts de la casa. Sabía que tenía que acercarme. Paso con el túnel con ellos dos. M. me decía me quiso matar, me quiso ahogar. Saco a V. y corro hacia la casa. Me responden, que pasa. Les pido que vengan por favor. M. estaba buscando una botella para romperla. B. venía detrás nuestro, estaba sacado. En ese momento llegan las primeras voces masculinas. Se acercan. Primero me abrazan a mi pensando que yo era la víctima. Lo agarran a M. pensando que era el agresor, porque estaba lastimado. Tratan de calmar a B., no lo podían frenar. Logran separar a M. y V. Dejo de prestar atención porque veo que bajaron a B. al piso. En esos refilones de linterna creo haber visto salir a C. En ese momento aparece C. Ahí puedo entregar a V., que la tenía en el brazo derecho. Ella se la lleva a la casa. Aparece una médica, creo se llama D., ayuda a M. Recogí las cosas y nos acompañaron a la casa de donde venía la gente. Es un camino que está muy alto el lago y es difícil caminar. En la casa había mucha gente. V. ya estaba adentro. Tardó en llegar la policía. D. había pedido dos ambulancias. Sabía que no iban a llegar 2 ambulancias. Estuve mientras la policía se entrevista con V. La vi lastimada, no pude ver las muñecas. Llamo un remis y me llevo a M. al hospital. En la guardia vuelvo a encontrarme con V. Escucho su llanto. Había llegado con su padre, no con la ambulancia. Estaba lastimada en las piernas. Lo veo al subirle el short. Algo en la oreja, raspones y lo de las muñecas. Ella pide verme en el hospital. La vi con luz y tenía las muñecas como apretadas. Le hice preguntas a V. para determinar si estaba desorientada. Le pregunté su nombre, dirección, con quien vivía. Preguntas de rutina. Siempre pensé que era menor de edad porque es muy pequeña, estaba desorientada, asustada, muy frágil.

Era domingo 27/11/22.

¿Hablaste con la gente de la cabaña? Llaman a la policía antes de acercarse porque escucharon gritos. Hubo un segundo llamado. Cuando empiezo a contar, lo curábamos a M., me comentan que había pasado un muchacho como había descripto, con anteojos. Le preguntaron que pasó y dijo que no sabía nada y se fue. Me entero que esa persona se había escapado.

Pregunta el Dr. Mansilla: ¿Recordás si pasaste frente al grupo de chicos?

No los miré. En la primera instancia estuve más cerca de xxx. Luego me traslado

más cerca de la casa. Ahí paso y registro al grupo. ¿Cómo era el ambiente entre ellos?

Durante el atardecer habían bastantes familias. Se veía una tormenta eléctrica a los lejos. La mayoría se fue al anochecer. Quedamos ellos y nosotros. Para salir tenían que pasar por delante nuestro. Sabía que eramos los únicos dos grupitos que estábamos allí. Previo escuchar a V. decir no me toques, había silencio, lo que me llamó la atención. Del alboroto pasó al silencio. Estaba oscuro, no había luna llena en ese momento. Cuando escuché no me toques, sabía que algo malo estaba pasando. Yo le puse el short. ¿Tenía ropa interior puesta? No puedo recordar.

Pregunta el Dr. Rodrigo: ¿Cuánto fue el tiempo de duración de la pelea de B. con M? No hubo pelea. Yo vi pelea. Vi un ataque directo. Lo primero que escucho es decir a M. calmate flaco, por favor calmate. Después no lo escuché nunca más. Lo vi en el agua, ensangrentado, sin poder respirar, con las manos de B. en el cuello. Lo único que escuché fue la voz de M. decir por favor calmate flaco. Cuando entro al agua, ni siquiera estaba hablando, sólo se escuchan mis gritos de auxilio. No escuché discusión. ¿Vio cómo empezó el episodio? Lo que sucede atrás mío no lo vi. Sólo escuché las palabras de M. Él estaba boca arriba. ¿Qué lesiones tenía M.? Sin ser médica, tenía el tabique hinchado, el cuello moretoneado por la presión del ahorque, la oreja ensangrentada, bastantes heridas en la cara. Estuvo mucho tiempo con los puntos. Pasados dos o tres meses, todavía le dolían las costillas.

El defensor le pide que explique mejor el “todo rojo”. No hay otra cosa, a lo que entro es el lago. M. estaba dentro del lago con B. Alumbro con la linterna del celular. Lo primero que veo son mis zapatillas y piernas desnudas, quizá por eso exageré. Entro y mis pies se ven rojos. No es que era una locura de sangre. M. no sabía lo que había pasado, estaba desorientado. Asumo que fue golpeado directamente. ¿Qué quiere decir las muñecas como apretadas? Cuando se hace presión en los músculos, la sangre se condensa y hace que la sangre se vea. La vi durante toda la noche -hace ademanes tocándose las muñecas graficando-. ¿Qué hicieron las personas con B. ? Reitera lo que hizo ella, que ya relató. Llegan las demás personas. Tratan de parar que no se agarren. Lo que hicieron después con él, no tengo idea. ¿Sabe si lo ataron? No lo se. Mi preocupación era si llegaba la policía, porque había un agresor. ¿Tuvo alguna lesión cerebral M? Que yo sepa no.

El Dr. Mansilla le pregunta ¿En qué parte de las piernas tuvo lesiones

V. ? A la altura de la rodilla, raspones, no una herida cortante.

Posteriormente declaró E.G., DNI xxx. 67 años.

Tengo cabañas. Lugar bastante

frecuentado los fines de semana. El episodio involucró a huéspedes de nuestras cabañas.

Ocurrió a raíz de un intento o violación a orillas de la playa. Estábamos viendo televisión. Escuchamos gritos de una mujer. Salimos y había otras personas pidiendo ayuda. Gritos, desesperación. Llamé a la policía que queda a la vuelta. La respuesta que recibí fue: “llame a prefectura”. Explicó que una chica pedía ayuda. La

policía, que tiene sus tiempos y limitaciones operativas, que tenemos un solo móvil, cuando podamos lo enviamos. Nos acercamos al muelle que compartimos con vecinos.

Se acerca una persona con anteojos que respondía: se salió de control, se salió de control. Bajamos, nos cruzamos con unas chicas que venían con un joven que estaba ensangrentado. Decían: una violación, una violación. Lo tienen ahí en la playa. Tres huéspedes estaban reteniendo a una persona absolutamente violenta que estaba boca abajo. Me acerqué a ayudarlos a retenerlos. Me ofrecí a traer una soga. Era una violencia extrema. Una persona joven. Los tres ayudando a sostenerlo. Busqué una soga y lo atamos hasta que llegó la policía. Lo condujeron hacia el acceso público para llevárselo detenido. Relata lo que le contaron que había ocurrido, respecto a la agresión a M. El muchacho que intentó salvarla, intentaron ahogarla.

¿Quién dijo que lo quisieron ahogar? Tanto su pareja como él. Una de las huéspedes era médica y se encargó de atenderlos. ¿La persona que estaba sujeta, decía algo? Refunfuñaba. Me decía: te quiero ver la cara, en un tono amenazante. No recuerdo otra cosa. ¿Cuál era el estado emocional de la chiquita? Desecha, llorando, estaba sin ropa en la parte de las piernas. Decía que había quedado su ropa ahí, su mochila. La chica policía se involucró.

A preguntas del Dr. Mansilla, señaló que la cabaña más cercana al lago estaba ocupada por tres parejas que habían venido a un casamiento. ¿Te dijeron algo en

relación al hecho? Lo que acabo de comentar. Son los que junto a la chica que se involucró, empezaron a gritar que llamen a la policía. Se encontraron con esta persona ensangrentada y sus parejas lograron reducir al agresor. ¿Hablaste con U.V.S. ?

No, era una situación incómoda. Estaba mi mujer. ¿V. tenía puesto

short? No recuerdo. Le habían puesto algo, se veían sus piernas. ¿Lo cruzó a J. en la playa? Si es quien tenía anteojos sí, lo crucé yo. Dijo: se salió de las manos, se fue de las manos, algo por el estilo. ¿Dijo que no había pasado nada? No, te aseguro que eso no dijo.

Dr. Rodrigo: Los gritos que escuchó ¿era porque ocurría la violación o la pelea? Decían socorro, ayúdenme, llamen a la policía. En el transcurrir de los minutos, quien más gritaba pidiendo ayuda era la pareja de quien fue agredido. ¿Quien dijo lo golpearon con piedras? Él y su pareja.

Tras ello declaró D.M.E. DNI xxx. 37 años.

SeVive XXX con su madre, hermana e hijas. Conoce a

S. hace 12 años. Ahora amigos, antes pareja.

Fue un domingo. Arribamos a la playa con V.S. Un día

hermoso. Pasamos toda la tarde ahí, hasta la noche. En un momento, estoy cerca de la orilla, pescando. V. sale desesperada para la izquierda. Ingresa en una zona de sauces. Llego a divisar una silueta de un tipo atrás. Cuando llego sentí un sacudón, no sé si golpe de puño o pedrazo. No recuerdo mucho más, solo que estaba sumergido. Hacía fuerza con el cuello y las piernas en el pecho. Empiezo a reaccionar, no sé si V. lo empuja y él pudo salir. Salgo y me pongo a los gritos: me quiso ahogar. No se veía bien, era de noche noche. Recuerdo una situación compleja, fea, no entender qué sucedía.

Escucho gritos. V. me llamaba. Me doy cuenta de la gravedad, que estaban abusando de una chica. Empiezan los gritos de S. U.V.S. no gritaba.

Dimensiono, aparte de estar empapado, me veo cubierto con sangre. A lo lejos diviso puntitos de linterna. V. nos aleja. Escucho la presencia de uno de ellos. Escucho insultos de esta persona que se acercaba de forma no amigable. Comienzo a gritar dónde está. No veía nada. Empezaron las malas palabras de S. hacia esa persona. Atiné a romper la botella y a tirar al aire, con las chicas atrás mío. Fue la última opción que consideré en ese momento. Se acercan a ayudar, me tiran a mí al piso creyendo que era yo el agresor. Ahí si interviene U. que aclara que él estaba ayudando. Me llevan a una cabaña que alquilaba. Recibo curaciones. Ahí entiendo bien la gravedad de la situación por las explicaciones de S.V. La estaban conteniendo a U.

En el hospital me hicieron curaciones. Lacerado el tabique, marcas en el cuello, distintas

heridas. Al ver levantarse a V., recojo la caña, dejo todo y la sigo. Al llegar, veo a V. iluminando la silueta de una chica y la silueta de una persona, no la llegué a ver. Al intentar sacar el celular, siento el golpazo.

¿Llevabas un cuchillo? No. ¿Podés precisar donde recibís el golpazo? Se señala el frente del rostro. Después del ahorcamiento, hubo un encontronazo de violencia. Cuando llega el resto, me apartaron y llevaron a la cabaña. El agua era del lago. Yo creí que era un charco, pero después me entero que no había charco, era el lago. Todo el cuerpo estaba en el agua. Después me entero que estaba boca arriba. ¿Qué sentiste? ¿Aparte de miedo? Se me vinieron la cara de mis hijas. Así no, me dije. Así no... así no me quería morir. ¿Habías visto antes a estas personas? Los mira fijo al rostro y responde que no. ¿Las curaciones? No tanto las lesiones físicas. Viajaba mucho a xxx. Tuve como un mes y medio sin poder acercarme al agua. No sé si era miedo. Era una sensación horrible que por suerte superé. El ruido del agua, no me podía acercar. Las lesiones físicas se fueron curando. Tengo marcas, en nariz y párpado. Lo que más les preocupaba era la nuca. Había tanta sangre que no sabía de dónde venía. ¿Tu vida social, familiar? XXX es el cumpleaños de mi madre, no le hice pasar un buen cumpleaños. Tengo tenencia compartida con mis hijas. Me tocaba ir a buscarlas al colegio el miércoles. El martes hablé con la mamá para que primero me vean mis hijas por videollamada. El miércoles acordé retirarlas antes para que los niños no me viesen así. En ese momento tenía vendas, todo muy hinchado, ojos negros, hilitos en el párpado.

Dr. Rodrigo: Antes había dicho que no era en el lago porque había barro abajo. ¿Cuándo se percató que era el lago y no un charco? Cuando tomé consciencia. No había charco. ¿Cuánto tiempo después? A los días, porque no había charco. ¿Por qué le pareció era un charco? No lo se. ¿Dijo que lo golpearon con una piedra? No hubo pedrazos. Para mí no fue una piña. ¿Dijo si fue con una piedra? Si, a la fiscalía. ¿A

S. se lo dijo? Si. ¿Por qué les dijo si no sabe con qué le pegaron? Me pareció fuerte para ser un golpe de puño. Para mí fue con una piedra, por el impacto. ¿Puede describir qué altura tenía el agua, cuánto tiempo tuvo su cabeza bajo el agua? Si recuerdo la fuerza que se me ejercía sobre el cuello y las rodillas en el pecho. ¿Estaba sumergido? Si. ¿Cuánto tiempo? No se. ¿Tragaba agua? Estaba sumergido, no recuerdo

si tragaba agua. Me acuerdo adentro del agua. ¿Cómo zafó de la situación? Me entero que no se si lo empujó S.V. y ahí puedo salir. Sino, lo tenía encima. ¿Se lo dijo V.? Si. Había dicho que estaba boca abajo y ahora boca arriba. Fue todo muy confuso. Si recuerdo que estaba totalmente sumergido. ¿Cuál versión le parece más exacta? No lo se.

Dr. Mansilla: ¿Qué llevas en tu mochila, cuchillo? Si, el equipo de pesca.

¿Al agresor lo reconocés? No. ¿No sabés quien te golpeó? No. ¿Por qué llegaste al lugar? Porque vi cuando salió S.V. disparada hacia ese sector. ¿Cuando llegaste no le dijiste nada a los chicos? No. ¿Sentiste el golpe? Si.

Luego declaró V.J.D, DNI xxx Vive en xxx . Visitó Bariloche en noviembre del año pasado.

Estábamos en unas cabañas

frente al lago. Era domingo a la noche. Fue el 27/11/22. Era casi medianoche.

Empezamos a escuchar gritos de auxilio pidiendo llamen a la policía. Salimos corriendo hacia el lugar. Llegamos al lugar, estaba oscuro. Había una chica que estaba a los gritos.

No entendíamos qué pasaba. Era como una enredadera y un pasillo oscuro, no quisimos entrar. Pedimos que salgan, que estaba viniendo la policía. Salió un chico que llamo pescador, salió con la cara ensangrentada, mojado, en shock. Repetía que lo quisieron matar. Minutos más tarde salió el otro muchacho. Eramos tres los que llegamos al lugar.

Nos quedamos mirando a ese muchacho. Se vuelven a pelear, el pescador y el otro muchacho. Cuando están en el piso, logramos separarlos. Llegó otro amigo, J.

que le hizo un tackle y pudimos reducirlo. Estaba incontrolable. Tuvimos que agarrarlo entre tres. Nos empieza a amenazar y decir cosas intimidantes. Quería vernos la cara.

Nos pedía hacer un mano a mano para que peleemos. Decía que iban a venir amigos, que estaban con armas. Le pedí a los chicos que no reaccionaran de ninguna forma. Ya estaba en el piso. J. lo tenía encima. Yo le tenía la cabeza que estaba boca abajo.

Nos seguía intimidando. Recuerdo era provocativo con V., que estaba adentro.

Después entendimos. Decía que no había hecho nada, que esta chica había querido y que le gustaba, que era una putita. Que se lo merecía o se lo había buscado. Luego sale otro muchacho caminando, pasivamente como que no pasaba nada. Recuerdo haberlo dejado ir, no quería tener a nadie atrás. Recuerdo a V. muy flaquita, sólo la

vi con una remera larga nomás. Voy con V. a intentar tranquilizarla. Estaba en estado de shock. Atiné a decirle que estaba a salvo. Cayó de rodillas y se puso a llorar.

Cuando ella sale y trato de acompañarla, le pedí a mi cuñada que se acerque para que la

lleve a las cabañas. Se acercaron C. y D. Antes se acercó otro muchacho, que resultó ser el dueño de las cabañas. Me fui con ellas a las cabañas. V. es la menudita que sufrió el hecho. La que estaba con el pescador afuera no. No me refiero a ella. La que estaba con el pescador fue la primera que vimos.

Al pescador recuerdo que tenía la cara ensangrentada. Era flaco, menudito, pelo medio largo. Estaba mojado y la cara llena de sangre. Había muy poca luz. ¿Qué decía la persona que redujeron? Dijo que era una putita, que se lo había buscado. Le echaba la culpa. Como que se lo merecía.

Dr. Mansilla: Habíamos venido a un casamiento. Esa noche ¿estaban afuera de la cabaña? Estábamos en el jardín, en una mesa. Eramos 8/9 personas. Escuchamos a la otra V. pidiendo ayuda. ¿Previo a eso no escucharon nada? No.

Dr. Rodrigo: ¿Puede precisar cuándo dijo “se vuelven a pelear”? Primero sale el pescador. Luego el otro muchacho. Se empiezan a decir de todo y a pelear delante nuestro. Quién se enfrentaba ¿el pescador y el tacleado? Cuando ellos dos se pelean, el pescador y el que salió primero del túnel. Entre ellos se empiezan a pelear, no el tacleado. Se pelea el pescador con el que terminó tacleado. Se empezaron a decir de todo. Se acercaron, se trenzaron, no sé si hubo piñas o no. Se agarraron, cayeron al piso. Ahí pudimos separarlos. ¿El pescador cayó al agua? No vi eso. Esa pelea ¿fue cuando ya tenía la ropa mojada? Exacto. El pescador sale mojado a los gritos que lo habían querido matar. ¿No vio donde se mojó? No. Infiero que fue dentro de esa especie de túnel hecha por ramas, porque sale de ahí mojado.

Seguidamente declaró U.M.D, DNI xxx años. Médica pediatra. Vive XXX . Estuve en Bariloche en octubre del año pasado. Vinimos a un casamiento, nos quedamos unos días en XXX. Eramos 12 amigos. Eran unas cabañas. Estábamos repartidos en 3 cabañas que daban al lago. Fuimos testigos de una situación que ocurrió una de las noches. Escuchamos gritos de ayuda y auxilio. Abrimos la puerta. Primero mis amigos varones. Estaba oscuro. Escuchamos ruidos. Pasaron 10/15 minutos hasta que pedían ambulancia. Había voces desconocidas. Soy médica, pensé que podía ayudar. El agua llegaba hasta los pies. Había que caminar poco menos de una cuadra. Vimos una situación. Dos de nuestros amigos contenían a un varón en el piso. Había un

pescador junto a una mujer. Lucía lastimado. Estaban al lado de una chica. Asumimos que había padecido una situación de abuso. Decía dónde estaba su bombacha. Decía: “eran mis amigos, eran mis amigos”. Me quedo afuera junto al pescador que tenía muchas lesiones cortantes en cara, nariz, hematizada una fractura mandibular. Tenía cortes en distintos lugares de la casa. El relato del pescador era que estaban en la orilla con su mujer, escucharon gritos de ayuda. Lo cagaron a trompadas y lo quisieron ahogar. Decía que lo quisieron sumergir en el lago. Después de atenderlo, fui a ver a la chica. Estaba en shock. Lloraba. Decía donde están mis zapatos, donde está la bombacha y repetía: eran mis amigos. Nos dio el teléfono de su papá. Mis amigos eran J. y B.N. Sostenían una persona que estaba en el piso en una playita que había lago y arena. ¿Viste alguien más? Vimos pasar a un hombre que no lo hizo corriendo. Tenía una gorra. Le preguntamos qué pasó. No tengo idea y siguió de largo.

A preguntas del Dr. Rodrigo, responde que D. tenía edema a nivel mandibular. Imposible corroborar si tenía fractura mandibular. Tenía deformación. Es una presunción. ¿Cómo estaba la ropa del pescador? Tenía una remera rota por lugares. Estaba mojado y restos de sangre. ¿Cómo era el grado de mojadura? Empapado pero no como cuando recién salís del agua. Estaba mojado como si se hubiese metido al agua. ¿Toda la ropa mojada? No recuerdo si su pantalón estaba igual de mojado. Si la remera y el pelo.

Dr. Mansilla: ¿Estaban afuera o adentro de la cabaña? Ya nos habíamos ido todos adentro de las cabañas. Yo estaba en una de las cabañas satélites. Todos nos fuimos a dormir. Desconozco si alguno estaba en el hall. Yo estaba en la cabaña que estaba más alejada. ¿Recordás qué tenía puesto V.? No tenía zapatos. Yo le di los míos para que se fuera. ¿Recordás si tenía su ropa interior puesta? No me fijé. Ella decía: Dónde está mi bombacha. No recuerdo los pantalones.

Al día siguiente prestó declaración B.N.R. DNI xxx 35 años, empresa asistencia al viajero. Vive en xxx. Estuvo en Bariloche por última vez cuando ocurrió esto, último fin de semana de noviembre, fuimos a un casamiento. Nos alojamos en cabañas que están cerca de donde ocurrió

esto. Era domingo a la noche, tipo 10/11 de la noche. Estábamos varios de los chicos sentados afuera, disfrutando la noche. De repente escuchamos gritos de una persona pidiendo auxilio. Vimos una luz sobre el lago, 50 mts a la izquierda de donde estábamos. Tres de nosotros, J., N. y yo fuimos hasta el lugar. Nos encontramos con esta persona que tenía la linterna del celular prendida, por favor ayúdenme que mi pareja se está peleando con un chico. Había muy poca luz. La chica mencionaba que su novio se había peleado con un chico. Primero sale la pareja de esta chica, no recuerdo bien el orden si sale luego la chiquita y luego dos personas más. Cuenta que estaba con su pareja y escucha un pedido de ayuda, como estaban cerca, socorrieron a esta persona. Uno de esos se empieza a pegar con el pescador. En esa riña el otro chico le metió la cabeza en el agua. Uno de nosotros agarró a la chiquita que estaba desconsolada, llorando, no podía ni hablar. El pescador estaba caliente porque lo habían desfigurado, porque lo habían intentado ahogar. Se agarraron a piñas y los separamos. Uno de nosotros se tiró arriba de la persona más alta y lo redujimos en el piso. El segundo, desapareció. Tratamos de detener al más grande y el otro, el más bajito con anteojos desapareció. Esperamos unos 10 minutos, llegó un vecino con una soga, lo atamos y al rato llegó la policía y se lo llevó. Las chicas nos cuentan que vieron pasar a un chico con anteojos haciéndose el desentendido y se fue de la escena. Tanto el pescador como su pareja fueron quienes nos contaron lo ocurrido. El pescador estaba caliente porque lo habían cagado a palos. Tenía la ropa ensangrentada. Mojado, pero no recuerdo cómo estaba vestido. ¿Cómo estaba mojado? Estaba tan ensangrentado, no sé si era sangre o mojado. No nos queríamos acercar, estaba desfigurado. ¿Recordás si la chiquita estaba vestida? Tenía una remera o buzo largo. Abajo no recuerdo, creo que tenía algo. Una policía se acercó a nosotros y nos pidió si la podíamos acompañar al

lugar porque le faltaba la ropa interior a ella. No la pudimos encontrar. Cuando reducen a esta persona ¿dijo algo? Era un poco prepotente. No recuerdo la frase. Pero nos hacía comentarios como “chicos, ustedes saben, las mujeres son todas putas o algo así”. A nosotros nos incitaba a pelear, mírenme la cara. Tratábamos de no hablar con él. ¿Cómo fue eso que se intentaron agarrar? Cuando salen de ese lugar, el pescador nos dice que ellos intentaron violar a la chica, viene el pibe más alto, el pescador se le tira encima, se agarraron de vuelta, fueron cinco segundos y los separamos.

Dr. Mansilla: ¿A quién intentaron violar? Yo no vi nada. Cuando llegué

ya había ocurrido todo. Fue lo que nos comentaron a nosotros. ¿Qué te contó el pescador y su pareja? Que estaban los dos en la playita tomando algo. Se empiezan a escuchar pedidos de ayuda. Se encuentran con la chica que supuestamente habían intentado violarla y cuando intentan separarla, se empiezan a pelear uno de ellos con el pescador. La pareja del pescador fue la que gritó auxilio. ¿Antes escuchaste algún otro grito? No. ¿A qué distancia estaban ustedes de la zona donde fueron a buscar la bombacha? Describe el lugar. En la playita de 5 mts pasó esto. Pasando esto, se volvía a reducir la playa por la maleza. Tuvimos más contacto con el que reducimos, estado de ebriedad puede ser que tenía. Me quedo con las cosas que decía. Si me preguntás a mi si fue una confusión, seguía diciendo cosas contra las mujeres que en vez de aclarar, cada vez se ponía peor. Es mi opinión. ¿Encontraron latas? No llegamos a ese lugar. Fue chocante para mí que la policía me pida lo acompañe a buscar la ropa interior. Después que pasó todo, nos encerramos en la cabaña. Al día siguiente nos fuimos. ¿Dónde fueron a buscar la ropa interior no era el lugar donde ocurrió el hecho? La playita más grande fue donde nos encontramos con todos. Pero no era el lugar donde ellos estaban, estaban detrás de la maleza, en una cuevita. Cuando llegamos les pedimos que salgan de ahí. Cuando fuimos a buscar la ropa interior, fui con la policía, estuvimos 5/10 minutos, no se veía nada. Había 2 policías. Uno con el chico y otra con nosotros. La policía dijo bueno ya está, volvemos mañana. ¿Qué decía el pescador? Estaba enojado porque lo habían cagado a palos. Comentaba que lo había tirado al lago y le había metido la cabeza en el agua. Estaba más sacado porque lo habían cagado a piñas. Su pareja nos pudo explicar mejor lo ocurrido.

Luego prestó declaración C.C. , DNI xxx 36 años, xxx. Vive en Acassuso. El año pasado estuvo en Bariloche, a fin de noviembre por el casamiento de su hermana. La última noche tuvimos un episodio desafortunado. El 27/11 estábamos con unos amigos en una cabaña a orilla del lago. Escuchamos una persona pidiendo auxilio desesperada. Era una mujer. Mi reacción fue salir corriendo. Atrás mío salieron cuatro amigos que llegaron antes que yo. Nos dimos cuenta que era una situación peligrosa, era oscuro. Volvimos a buscar algo para ver. Cuando vuelvo me encuentro con V. arrodillada en el piso en estado de shock. B. estaba siendo reducido por tres de mis amigos, porque había estado atacando a una persona que estaba en el muelle. Esa persona había escuchado gritos de V. pidiendo ayuda, tenía la cara desfigurada, sangre. Llevo a V. a la casa. Estaba en

shock, no paraba de llorar y decir que se sentía sucia. Quería ir a buscar sus cosas. No tenía nada de sus objetos personales. Llamamos a la policía. Me quedé con V. todo el tiempo. Buscamos el contacto del papá, lo llamamos. Su celular tenía restos de sangre. Ella tenía restos de sangre en la oreja, pero no estaba lastimada en ese lugar. Llamé al papá de V. Una policía le hacía preguntas y ella contestó lo que pudo. Dijo no tener la ropa interior puesta. Estaba descalza. Le prestamos un calzado para que pueda irse. Vino el pescador con la cara desfigurada, lleno de sangre, no podía ni hablar. Nos contó que casi lo matan, que lo estaban ahogando en el lago. B. no paraba de insultar a V., diciendo que era una trola. Estaba instigando todo el tiempo a los chicos para incitar una pelea. ¿Viste a alguien más? Cuando vuelvo a la casa a buscar algo para ver. Pasa S. caminando por la orilla del lago, muy tranquilo. Ridículamente tranquilo, le pregunto si había visto o escuchado algo, se sonríe y me contesta que no. Sigue caminando y se va. ¿Quién es S.? V. había subido una historia de ese día a su red social, reconozco a S. Veo su foto y lo reconozco como la persona que vi irse. En la foto estaba S, V. y B.. No tenía ropa interior. Estaba con un short de jean, descalza y un buzo arriba. V. contó que pasó el día con estas personas en la playa y que abusaron de ella.

Dr. Mansilla: ¿D. estaba afuera esa noche? Ella estaba dentro de la cabaña. Escucha nuestros gritos y ahí viene conmigo. ¿Pudiste hablar con el pescador o S.V.? Ellos estaban en la cabaña y contaban su versión de lo que ocurrió.

Que estaban pescando, que escucharon pedidos de auxilio de V. , que el pescador se metió a defenderla y por eso se empezaron a pelear, no fue una pelea de igual a igual porque estaba todo mojado y ensangrentado. ¿Tenés algún sentimiento en particular por el hecho que pasó? Porque dijiste “ridículamente tranquilo” y usaste calificativos, aclaraste que la tenés en redes sociales. ¿Tenés algún sentimiento respecto a los dos chicos C. y T.? No los conozco, no tengo sentimiento en particular. Fue una situación de mucho estrés, nunca había vivido una situación así. Para mí fue muy traumático. Sueño con eso. Tengo en la cabeza la cara de S. y su sonrisita diciendo que no había pasado nada.

Tras ella declaró M.J.M., DNI xxx. Psicólogo,
trabaja en el servicio de Salud Mental del Hospital. ¿Qué es el protocolo del hospital

por abuso sexual? Es una formalidad que se hizo a los fines de tener una organización para el abordaje de personas que sufrieron abuso sexual. Interviene salud mental, servicio social, ginecología, médico de la policía, depende del caso, pediatría. Intervino en el protocolo de U.V.S. He realizado bastantes, se considera una intervención de guardia. ¿Se documenta el protocolo? La documentación la lleva otro servicio. No nosotros, somos una parte actuante, pero no estamos a cargo de registrar el mismo. Timia displacentera. Presenta angustia. No impresiona consumo de sustancias psicoactivas.

Dra. Vera: ¿Cómo es el procedimiento? Se trata de tomar un único relato. Se procura esté ginecólogo, psicólogo, médico policial y servicio social, a fin que relate por única vez lo que vivió. Cada uno toma su parte. Recordás que tipo de abuso manifestó haber sufrido? No lo recuerdo. La derivaron a xxx. Desconozco.

Dr. Mansilla: Cada médico cumple su rol ¿se toman muestras? No es mi área. De necesitarlo si, pero no se.

Luego declaró Juan Carlos Del Castillo, cabo de la policía, técnico de la escena del crimen. Trabaja en laboratorio fotográfico digital en el gabinete de criminalística hace 10 años, se dedica a reconstrucciones, trabaja en la escena del crimen. El 4 de abril de este año se hizo una reconstrucción en base a los testimonios de los testigos que iban marcando lugares. Menciona quienes participaron de la medida (D., E., U, S.). Se documentó la diligencia. Reconstrucción fue hecha en otro tiempo, el nivel del lago cambió. Mediciones se realizan con odómetro.

Seguidamente declaró el Dr. Juan Manuel Piñero Bauer, Médico forense de la 3ra circunscripción. En caso de lesiones, sugerimos una calificación. En caso de muerte, determinamos la causa. Perició a D.M. el 29/11/22 en el CIF. Se constataron varias lesiones. Hematoma bupalperal en ojos, herida cortante en párpado derecho, herida cortante en región tabique nasal, traumatismo en pómulo, oreja, región derecha de cuello. Y excoriación en codo. Relata lo que le refirió D. al momento de ser lesionado. No aparentando gravedad, se sugirió encuadrarlas como

lesiones leves. Traumatismo en cuello en región derecha de cuello. Pudo haber habido un intento de ahorcamiento. Quedó un traumatismo compatible con intento de ahorcamiento. Tenía un traumatismo referido por él, porque no tenía marcas. ¿Las lesiones pueden producirse por un solo golpe? Es poco probable. Un solo golpe que lesione de semejante forma, es casi imposible. Parecerían varios golpes.

Dra. Vera: ¿Recordás cuántos puntos tenía D.? No recuerdo. En el tabique nasal, estaba suturado y también el párpado. En la zona del cuello ¿que se vio? Probable que haya tenido un heritema. Creo recordar que había una raya roja. Puse en signos de preguntas, por si había existido un intento de ahorcamiento. No lo pude asegurar. Ahora tampoco lo puedo asegurar. ¿Cómo estaba D.? Estaba muy golpeado. Ojos con gran hematoma, fuerte traumatismo en pómulo derecho. En el rostro, no así en el resto del cuerpo.

Dr. Mansilla: ¿Cuánto tardan esas lesiones en curar? Una excoriación se sacan los puntos entre 9 y 11 días. Tarda en cicatrizar 20 días como mucho. ¿D. le refirió que había acudido a una riña entre 2 hombres y una mujer? Si. Posteriormente declaró Andrea Maccione, Licenciada en psicología, se desempeña en el CIF de Bariloche. Efectúa pericias psicológicas forenses. Practicó una a U.V.S. a fin de determinar si presentaba signos de TEPT. En marzo de este año entrevistó a V. Practicó entrevista modalidad semidirigida. Se aplicó la escala de gravedad del trastorno de TEPT. V. refirió tener 22 años, convivía con su hermano, un amigo de éste y su pareja. No se observaron disfuncionalidades. Dijo que había ido con J. , su amigo y otra persona que ella no conocía. Que compartieron la tarde en la playa, escuchando música, habían bebido cerveza y vino, pero no se sentía alcoholizada. Se durmió con la cabeza apoyada en las piernas de J. Se despertó y vio a t. intentando penetrarla. No recordaba si lo había logrado o no. Que J. la obligaba a practicar sexo oral. Luego intercambiaron, J. la penetró y T. le obligó a practicarle sexo oral. Que la tomaban del pelo, lo que impedía salir de ahí hasta que logró separarse del lugar, pidió ayuda. J se mostró como un actor pasivo, mirando la situación como si no hubiese participado. Que T.H.N.B. estaba agresivo y le pegó a quien intentó ayudarla e intentó ahogarla. Que estaba en estado de shock, con crisis de llanto y angustia. Que la llevaron al hospital y le practicaron protocolo de abuso. Refirió sentirse

un poco más aliviada, con períodos de alta presión psíquica. Al momento de la entrevista, experimentó presión en el pecho con dificultad para respirar, crisis de angustia seguidas, dificultad para conciliar el sueño por las noches. Temor de encontrarse con J. Que la familia de él se presentó en su trabajo preguntando por ella. Temor de manejarse sola en la vía pública. Supo que T.H.N.B. había sido detenido y J. se había fugado y luego lo habían detenido.

Evaluación semiológica, presentó altos montos de angustia cuando hacía el relato del suceso. Muy empática con la evaluación. Lúcida, orientada. Curso de pensamiento normal. Funciones intelectivas básicas, no presentaron alteraciones. Estado afectivo estable, salvo el momento que hacía el relato del suceso de abuso, sensaciones, temor, presión psíquica, que evidenciaban que se hacía presente la sensación de angustia. Escala de gravedad TEPT: consignó que se encontraron datos que puntuaron en escalas de reexperimentación, sentía que el recuerdo volvió a sus pensamientos. Presentaba escala de evitación, mecanismos que construía para evitar que recuerdos retornaran a sus pensamientos y medidas para salir a la calle, evitar encontrarse con J. Escala de elevación de evitación, se elevaban montos de angustia cuando relataba. Presentó indicadores para TEPT. Relato claro, lenguaje fluido, vocabulario amplio, introdujo aspectos subjetivos. Le llamó la atención la actitud de J. cuando la gente se acercó a ayudarla. Como si fuese ajeno, pasivo, a pesar del sufrimiento que le había ocasionado. Relato fluido, no estructurado. Sin ofrecer lagunas ni olvidos ni situaciones incoherentes. Refirió dolor físico, cuando le tiraban del pelo y ejercían fuerza en distintas partes de su cuerpo con imposibilidad de salir de esa situación violenta. Para ella era muy importante el lugar que presentaba la denuncia. Estaba muy atenta a que se hiciera justicia, como modo de interrumpir esa situación de violencia y sometimiento. Denuncia como posibilidad que como víctima pueda simbolizar ese suceso traumático que tuvo que vivir. La entrevista duró aproximadamente 2 horas. Hago dos a tres entrevistas al día. Respondió en torno a secuelas que puede dejar el abuso sexual, dependiendo de sus características de personalidad y el entorno que la acompaña, si le cree o apoya, el efecto que tenga la presentación en la justicia. Posibilidad de desarrollar conductas desadaptativas: fobias, trastornos de alimentación, consumo de sustancias, inhibiciones acentuadas, depresión, trastornos de ansiedad, etc. Al momento de la evaluación, la importancia que tenía la evolución de su denuncia. En

ella tendrá un efecto simbólico sumamente positivo si se llega a la solución que ella espera.

Defensa: V. mencionó el temor que sentía a estar sola en la calle, en la vía pública. Temor a cruzarse con J. Desconozco si estaba detenido o no. Suele pasar en las víctimas que tengan temor a que el agresor se presente, sea que esté detenido o no. Mencionó “la familia de J.”.

Tras iniciar el tercer día de juicio, declaró Gustavo Edgardo Álvarez, DNI xxx. Médico. Trabaja para la Regional IIIra desde 1999. Auxiliares de los oficiales de servicio. Concurren a requerimiento: revisión de detenidos, heridos en el hospital, peritajes rápidos sobre personas lesionadas que denuncian o están hospitalizadas. Revisó a U.V.S. en el hospital. Fue examinada en la guardia por personal de ginecología. En el contexto de una investigación por abuso sexual. Reconoce haber confeccionado el certificado emitido el 28/11/22 a las 2:00 AM. El certificado refiere que la ginecóloga Pascuali no constató lesiones en genitales internos y externos. Si sangrado proveniente de genitales internos compatible con menstruación. Se tomó muestra para hisopado y peinado pubiano. Al examen físico general presentaba excoriación en oreja y rodilla derecha.

Dra. Vera: ¿Encontraron en el interior de la víctima signos compatibles con una situación de abuso? No podría afirmarlo. No había signos de lesiones. Sólo un sangrado de genitales internos que provenía del fondo de saco de útero, compatible con menstruación reciente. ¿Encontraron signos que pudo haber existido penetración? No se puede determinar. No había indicios en el examen. El material lo extrajo la ginecóloga en presencia del testigo. Se le extrajo material de la vagina. ¿De la boca se le extrajo material? No. ¿Dijo que había sido obligada a mantener sexo oral? No recuerdo que lo haya comentado. Antes del examen, tiene una entrevista con salud mental. Ahí se exponían respecto al relato de ella. Nos basamos en lo que nos relata la psicóloga y asistente social. ¿Cuántas hs queda material genético en el cuerpo de una mujer? Muchas horas siempre y cuando no haya un aseo previo. 10/12 hs se puede extraer material. ¿Sabe si se higienizó? Desconozco. Creo que fue llevada inmediatamente a la Comisaría y de allí al hospital. ¿Si no se usa preservativo, tiene que quedar residuos del hombre en el cuerpo de la mujer? Si no se usa preservativo, tendría que haber material

genético. Siempre hay material genético para rescatar. Si se le practicó sexo oral ¿queda saliva? Queda material genético. ¿Es imposible que no queden rastros si fue abusada de manera oral? Tendría que haber rastros.

A continuación, declararon los testigos ofrecidos por la defensa. En primer término lo hizo Silvia Alicia Vanelly Rey, Licenciada en ciencias biológicas. Directora del Laboratorio Genética Forense. Llevó a cabo una pericia a pedido de la Fiscalía. Solicitó cotejo de evidencias tomadas a la víctima y se comparara esos perfiles con los de la víctima y los dos imputados. Muestras tomadas en marzo de 2023. Se cotejó la muestra de referencia y las evidencias. Se obtuvieron perfiles mezclados en hisopado y prendas. Mezcla de perfil genético de la víctima y de un individuo masculino. El cotejo arrojó resultado negativo. El material masculino correspondía a otro masculino distinto a los imputados. Recibió un hisopado y una prenda íntima. ¿Cuántas hs queda en el cuerpo de la mujer material genético de un hombre luego de haber tenido relaciones sexuales sin usar protección? Entre 72 a 96 hs puede permanecer, que se puede detectar bien. Si no usaron preservativo, sin eyacular ¿queda algún otro tipo de material genético en el cuerpo de la mujer que no sea semen? Podría llegar a haber pero en muy baja proporción y no lo detectaría, serían las células epiteliales del roce del pene con la vagina. La baja cantidad depende de muchos factores, cantidad de material genético femenino, en varios casos hay demasiado material genético femenino y eso enmascara la posibilidad de observar el material genético del tercero. Segundo de la cantidad de material que pudiera desprenderse del epitelio en la vagina, de los procesos posteriores, de si la mujer se higienizó, si orinó, hace que se pueda perder ese poco material que pudiera haber. No encontramos material genético de los imputados. En caso de practicar sexo oral ¿es posible encontrar restos de saliva en la mujer? La saliva como saliva en si no tiene material genético. Lo que pasa que si uno expectora o se hace hisopado bucal, levanta las células epiteliales de la mejilla, levanta saliva pero raspa células epiteliales. Cuando uno escupe, sale parte de la saliva junto con parte de lo que uno arrastra del epitelio. Depende de cuánto epitelio puede haber en el líquido salival. Depende del componente biológico de esa persona. Si es fácil que se escame el epitelio de la boca, otros elementos, si comió o no, etc. Es imposible decir específicamente cuál es la posibilidad que se obtenga material genético en una muestra de ese tipo. Si una mujer es atacada con penetración ¿desprende algún material genético compatible con el esfuerzo por negarse? No existe eso, no hay

posibilidad. No se secreta algo diferente por haber ocurrido un hecho de violencia. No hay algo adicional. No se observó material genético de los imputados.

Dr. Mansilla: cuando el hombre tiene relaciones sexuales ¿libera algo más de semen? El roce que puede haber entre el pene y la vagina.

Dr. Rodrigo: El líquido preseminal ¿cómo aparece en el marco de una relación sexual? ¿Cuándo aparece, en qué momento, aparece siempre? Eso lo puede responder un médico. ¿Ese líquido preseminal contiene material genético? Puede o no contener material genético. El semen del tercero ¿no quedó enmascarado? Hay una mezcla material genético de víctima y de ese aportante. Todo depende la cantidad de material de cada uno de los aportantes. A veces la cantidad es similar. Otras veces es mucho el material femenino y poco el masculino. Hay que considerar si ese material tenía espermatozoides. A veces no hay espermatozoides. Un buen perfil genético se obtiene de los espermatozoides. Hizo hisopado vaginal y en prenda íntima. ¿Cómo llega el material del aportante a la prenda íntima de la mujer? Si ella se coloca la prenda íntima, los fluidos quedan en dichas prendas.

Fiscal: ¿Cuántas pericias de este tipo realizaste? Alrededor de 700 de este tipo. ¿Cuáles son los motivos por los cuales en una pericia no se obtenga material para analizar? Que no haya suficiente cantidad de material en esa muestra. Uno necesita una mínima cantidad de material para poder llegar a obtener un resultado final. Si esa cantidad está por debajo de la posibilidad de detección con las metodologías que se utilizan, no lo vamos a observar. En un hisopado vaginal ¿cuál es el material que aporta esa muestra? Raspan en el cuello del útero o en el introito, van a arrastrar el material femenino propio de esa persona más material que pudiera haber de alguien más que no sea el de ella. ¿Qué material puede dejar el hombre? El hombre puede dejar líquido seminal, semen o células epiteliales dependiendo si hubo o no eyaculación. El más fácil de observar es el semen. Es el que lleva a obtener un perfil genético. Los otros a veces no, es muy baja la proporción. En el líquido seminal no hay espermatozoides. ¿El semen puede enmascarar las células epiteliales? Si puede. El hallazgo de semen, puede encontrarse de 72/96 hs antes, incluso más.

Dr. Rodrigo: En una relación sexual ¿la mujer advierte si el hombre

eyaculó? Algunas si, otras no.

Dra. Vera: Cuando hay muy poco material genético del varón, puede establecerse material genético pero que es tan bajo que no puede determinarse de quién es pero si encontrarse? Puede obtenerse algo muy parcial que no sea cotejable o no observarlo. En el caso ¿no se encontró o no era cotejable? No lo puedo decir, no se observó. Puede ser porque era muy baja proporción.

Dr. Mansilla: ¿Fiscalía pidió algún informe para descartar que el semen enmascare células epiteliales? No se puede hacer el descarte de eso. Es imposible que me pidan eso porque no se puede hacer.

Fiscal: Cuando llegó el informe ¿conversé con ud sobre este resultado?
Si.

Seguidamente depuso S.H.N.: DNI xxx. Compañero de trabajo de T.H.N.B. y C. , quien además es entenado de su tío. Hace un año aproximadamente es compañero de trabajo. En noviembre del año pasado compartía el trabajo a la mañana. Ese día antes que lo detuvieran, lo vi a la mañana en el trabajo. Los días previos a que quede detenido lo noté normal. Mucho no charlamos, vamos a trabajar. Los días previos a la detención fue a trabajar normal.

Dr. Rodrigo: En esos días ¿que pasó con T. No lo veía. No sabíamos nada hasta que lo detuvieron a C. ¿Cómo se conduce T.H.N.B. con los compañeros de trabajo? Bien.

De seguido prestó declaración A.C., DNI xxx. ¿Qué pasó la madrugada del 28 de noviembre?. A las 10:30 le escribe a M. si podía ir a casa. Contó que estaba con un amigo y amiga en la playa. Estábamos compartiendo una cerveza y la chica empezó a decir que la querían violar. Se

quedaron con la playstation. Yo me fui a acostar. Al otro día se vinieron en colectivo temprano con mi hijo a trabajar. xxx . Estará poco más de 6 cuerdas de la playa donde decía que había estado. Dijo que era muy tarde para volver a su casa, mejor me quedo acá. Lo había invitado a mi hijo para ir a la playa, pero no fue. Apareció policía

esa noche a consultar por él? No.

Dr. Mansilla: ¿Cómo lo notaste a J. esa noche? Estaba normal, como siempre, tranquilo.

Fiscal: J. dijo que estaba con un amigo y una amiga. ¿La amiga dijo que la habían querido violar? Si.

Posteriormente se recibió testimonial a G.A., DNI xxx. C. es primo de la pareja del testigo.

La que declaró previamente. Un domingo estábamos en casa con mi pareja y su hijo. J lo llamó a M. si podía ir a casa. Era poco después de las 23, le dije que no había problema. Al rato llegó, lo recibimos afuera. Le digo ¿qué pasó? Estábamos tomando con una amiga y de golpe la chica empezó a los gritos que la querían violar. Después llegaron unos turistas y se empezaron a pelear con B. y yo me fui. Se quedó esa noche en casa. Al otro día se fueron temprano, el a trabajar y M. a estudiar. Iba con frecuencia a casa. ¿Lo vio en estado de ebriedad? No, lo vi bastante sobrio y tranquilo. No me pareció que había ocurrido un hecho grave ni nada. Por lo que lo conozco, es incapaz de haber violentado a alguien.

Tras ello declaró H.S., DNI xxx. Mamá de T.H.N.B. Vivimos xxx con mi marido, con mi otro hijo y B. Mi marido tiene un problema cerebral, es discapacitado, no puede trabajar. T.H.N.B. tampoco

trabaja. Tuvo un accidente hace tres años, le falta una parte del cráneo. Está a la espera que lo vuelvan a operar. B antes que pasara esto, trabajaba y estudiaba. Estaba terminando la secundaria. B. nos ayudaba en la casa. No hay otros ingresos. ¿Nos puede describir cómo es B. en la vida, con la gente y en el trato con las mujeres? ¿Es respetuoso, zafado? Lo críe en un hogar sencillo, clase media, le inculqué la educación, el estudio, amar al prójimo, no ser violento, respetar a la mujer. Eso es lo más importante. Llevarlo por el buen camino, más allá del ejemplo que le pueda dar yo como madre. Es terrible la acusación que él tiene. Estoy segura que mi hijo es incapaz de maltratar a una mujer. En mi casa no hay violencia familiar. Soy la única mujer

siempre le inculqué los valores. Mi esposo es el padrastro de B. Estoy con él hace 19 años.

La última testigo en declarar fue C.S.I. DNI xxx.

Madre de C.J. . ¿Lo viste a J al día siguiente? Si. Llegó a la mañana, se preparó su ropa y se fue a trabajar. ¿Te hizo algún comentario esa mañana? No. Estaba tranquilo como siempre. A la tarde tampoco. Estaba tranquilo. Tomo conocimiento cuando me llamó la policía a la tarde. El jueves siguiente. Salía del trabajo y lo detuvieron. Me avisan que estaba detenido por un abuso. No lo podía creer porque J. no me demostró nada ni se fugó ni nada. El comportamiento hasta que lo detuvieron fue tranquilo. Fue a mirar el partido con sus compañeros de trabajo, como siempre. No lo podía creer cuando lo detuvieron. Estaba con ropa de trabajo cuando lo fui a ver al calabozo. No pude hablar con él porque no me dejaron pasar. Pude cuando al otro día vino a tribunales a declarar. Me contó que no había hecho nada, que era todo mentira. ¿Cómo es J? Así como lo ves, tranquilo. Salía con sus amigos, trabajaba. En el trabajo, muy buena conducta, siempre bien, cumple horarios. Hoy está trabajando esta semana, en la misma empresa donde estaba. Le dieron la posibilidad porque siempre se portó bien con ellos. Lo tienen injustamente detenido, me dijo B. ¿Te presentaste en el lugar de trabajo de la presunta víctima? Si, para preguntarle qué había pasado porque no entendía nada. Yo le creía a J. No sé si la chica que me atendió era ella. Fui una única vez. ¿Alguna otra persona de tu entorno se presentó a hablar con ella? No. Se dirige al tribunal: me estafaron a nombre de mi hijo. Recibió un llamado con un loguito del ministerio público diciendo que para liberar a su hijo tenía que pagar 50 mil pesos. Lo pagó en el Rapipago del centro administrativo. Fue seis meses después de la detención de su hijo. Espero que mi hijo salga absuelto porque no hizo nada, es inocente.

A pedido del Dr. Rodrigo se hace comparecer nuevamente al testigo D.M.

El letrado señaló que al Fiscal le dijo que estaba boca abajo. Aquí refirió estar boca arriba. Fui a declarar a Fiscalía el martes. Luego me di cuenta cómo era la geografía del lugar. A esa playa no volví a ir hasta que no citaron. Inicialmente creía que no era el lago. En la confusión creía que estaba boca abajo. Después me entero por ella que realmente no estaba boca abajo. ¿Por qué se entera por usted y no por ella?

Reitera que por ella se dio cuenta que no. No era el lago eh, dijo en Fiscalía. Porque ahí el lago era profundo, porque había barro. Donde empieza el lago era todo piedra. Esto era mallinoso. ¿Por qué la confusión? Inicialmente creí que era un charco, no creí que era el lago. ¿Qué le hizo cambiar la creencia? Cuando nos citaron y vi el lugar me di cuenta que era el lago. ¿Estaba aspirando barro o piedra? Tenía sedimentos en la boca, barro, arena, aparte del agua. ¿Cuántos puntos le pusieron? Acá dijo nueve. No recuerdo haber dicho nueve. Fueron 4 en la nariz y uno en el párpado. ¿Quién lo sacó a usted del agua? Tengo entendido, no recuerdo, que S. lo empujó y ahí salí. ¿Salió solo? No recuerdo. Tengo el recuerdo de querer salir.

III.- Finalizada la recepción de la prueba testimonial, los acusados manifestaron su intención de prestar declaración. En primer lugar lo hizo C.J. que sólo respondió preguntas de la defensa. Señaló que antes de todo esto me dedicaba a una empresa a hacer conexiones de gas. El domingo organizamos para ir al lago moreno. Nos juntamos alrededor de las 15 con V. Compramos y nos juntamos con B. Fuimos a la parada para tomar el colectivo. Bajamos frente a la comisaría 55. Compramos vino y cerveza. Yo había llevado 2 packs. Ahí decidimos bajar a esa playa. Buscamos una playita. Compartimos todo el día, charlando. B. y V. se metieron al lago. Seguimos tomando. Había mucha gente hasta tarde. Seguimos tomando. Nos trasladamos a la sombra, donde está el túnel. Hasta las 20 hs. Volvimos a la playita. Ahí le comento a B. que peguemos la vuelta que mañana tenía que trabajar. Íbamos a volver y V. dijo que nos quedemos un rato más. Nos sentamos en el tronco. Después V. se durmió un rato en mis piernas. Se despertó, siguió la charla y yo me pegué una siesta. Ahí cuando me despierto V. decía no me toqués, no me toqués. Yo no entendía nada. Ahí aparece la señora, la agarra a V. y dice “que le hicieron”. No hicimos nada. Le preguntamos con B. qué te hicimos. Ahí llegó el chabón directamente y agredió a T. , que se defendió. Empezaron las piñas. Se cayeron al borde del lago. S. [en referencia a D.] estaba a los gritos. Me dio una bronca, que dijo ella que sacó a B. El que lo sacó fui yo. Me da bronca que hablen cosas que no son. Lo reté a B. El no entendía nada tampoco. Reaccionó y D. empezó a bardear. B. reaccionó. Entre todo el altercado decidí irme. Miré la hora, eran las 11 y algo. Llamé a mi primo preguntándole si podía ir a su casa. Llegué a lo de mi prima, le conté lo que había pasado. Nos quedamos hablando del trabajo. Al otro día a la mañana me fui a trabajar. El miércoles estaba el festejo de Argentina. Veo un

estado

de V. un estado en pleno centro cívico festejando. Al día siguiente me detiene la unidad 55 a esclarecer un altercado. Pensé que sería por la pelea. Me ficharon. Se suspendió la audiencia y no salí más. Pasamos muchas cosas. Nadie se va a hacer cargo de lo que pasamos ahí adentro. Espero que se haga justicia, que se hagan responsable de lo que nos hicieron pasar. Estuvimos nueve meses metidos ahí, pidiendo permiso para ir al baño, conviviendo con gente que uno peor que el otro. Perdí todo. Hoy volví a trabajar y a estar con mi familia. Lo que más quería era estar con mi madre. Es muy horrible lo que pasamos. Al final creo que existe el karma. No le guardo rencor. No va a contestar preguntas del Fiscal.

Dr. Rodrigo: ¿Vio en algún momento si D. agredió de alguna manera con algún objeto a B.? En algún momento se vio una especie de cortapluma. Se la revoleó al lado. ¿Qué vio en el estado? U.V.S. subió a su Instagram el miércoles fotos festejando el triunfo de Argentina.

De seguido prestó declaración T.N.B. Dijo que están agregando cosas que no son. El domingo J. me invita para ir al lago con él y V. Nos juntamos en XXX. Compramos 5 vinos, 3 vinos una gaseosa, un pack de cerveza. Nos íbamos a dirigir a xxx. Estábamos tomando. V. le dice a C. si lo quiere acompañar al agua. Le dijo que no. Bueno te acompaño yo. Nos metimos al agua. Salimos, fui al baño a la vegetación. Les comento que hay un lugar para mear para no ir al baño. Le pregunto si tenés cigarrillos. Si. Me

pregunta si fumo marihuana. No porque quería entrar al ejército, no consumo más. Nos dirigimos al túnel. Nos sentamos a charlar. Nos fuimos a la costa, a la arena. Nos mentimos al agua. Seguimos charlando. Ella dijo que su familia no la quiere, que sienten vergüenza de ella. Yo le conté que hace un montón estoy soltero. C. le dice yo estoy conociendo a una chica. No sé si V. se enojó. Me acosté en el piso, al lado, en medio de la charla me agarró un cansancio. Me prestó su mochila, que la puse de almohada. Me la pidió para sacar su buzo. Le paso la mochila y quiere sacar el buzo. Metió algo en la mochila y me la pasó. C. se sentó y se durmió en el tronco que habíamos traído desde el muelle al lugar donde estábamos. V. se sienta en mis piernas. Estábamos tomando vino. La quedé mirando. Se levantó, me levanto. Me voy, me cambié, me puse un pantalón largo. Cuando llego se sienta V. al lado de C.

Me quedé escuchando música. Se levanta y empezó a gritar que la habíamos violado. Se acerca hacia V. Yo me levanto y le digo discúlpame no te hicimos nada. Llega S. y me dice no te acerques. Me enojé como que perdí el conocimiento. Estaba parado al lado de C. Se me apaga la tele. No voy a dejar que alguien me pegue. Después recuerdo que estaba atado. Yo le gritaba vos me apuñalaste. Si dije algo más no lo escuché. Tengo respeto a las mujeres, no soy una persona que le falte el respeto a una mujer.

Dr. Rodrigo: Esa cosa punzante ¿te la puso en algún lado? Se señala el brazo izquierdo. Ahí sentí el golpe punzante. Muestra una marca. ¿Quién te ató? Eran tres. Me tiraron al piso. No se si me habré dormido. En ningún momento recibí curación. Durante una semana salía pus. Estaba sucia la celda, estaba infectado.

Dra. Vera: Hablaste que S. se quedó dormido. ¿Cuánto tomó cada uno? Eran seis vinos, tetra brick. Nosotros estábamos tomando cerveza. A quien se le ocurrió tomar vino fue a V. ¿Recordás si ella se quedó dormida en las piernas de C. Primero quiso quedarse dormida en mis piernas. Como no estoy acostumbrado a tanto contacto, se fue con C. Al igual que el coimputado T.H.N.B., C. tampoco responde preguntas del Fiscal.

IV.- Finalizada la recepción de la prueba, las partes alegaron sobre el mérito de la prueba, haciéndolo en primer término el Fiscal Govetto, quien solicitó se declare a ambos acusados culpables de los hechos por los que fueron acusados. Dijo que entrada la noche ocurre el primer hecho. Existió una asimetría de poder por la extrema vulnerabilidad en que estaba V., su falta de consentimiento. Contexto: nocturnidad, aislamiento, ataque por sorpresa, violencia, tomándola del pelo. Primero tocamientos en la vagina, luego sexo oral y finalmente penetración, todo en clima de risas, burlas y tratarla como una puta. Ella siempre dice: me hicieron, me abusaron, me pusieron, sácame de acá le pide a S. Me sentía sucia le dijo a C. Profesionales hablan de relato claro, preciso, circunstanciado, fluido. Que mantuvo al momento de los hechos, en el hospital, en Fiscalía, ante Maccione y acá ante el Tribunal. También se lo contó a la psicóloga Montecino, que la saca del relato por la angustia que percibe mientras lo relataba. Excluye posibilidad de fábula o fantasía. Invoca la recomendación gral nro 3 de la Convención de Belém Do Pará en cuanto al consentimiento de las

mujeres. Debe distinguirse un acto de libertad del acto forzado. Acá no se cuestionó el consentimiento, que no existe. Hay que tener el contexto en que ocurrieron los hechos. Inconsistencias pueden originarse en el estrés post traumático. Cita el fallo del TI del 1/6/21 en legajo MPF-RO-03002-2020. Testigos la veían desorientada y muy angustiada. Otra versión de los acusados: C., ninguna. Dormía. T.H.N.B., ninguna. Tenemos dos versiones contrapuestas. T.H.N.B. dice que de repente ella sale corriendo hacia el lago y empieza a gritar que no la toquen. Cómo se explica que V. no tenía la ropa interior y el short. ¿Por qué estaba desnuda? Porque le sacaron la ropa, como ella contó. Las lesiones en oreja y rodilla. Cómo se explica si no es por el relato que ella hace. ¿O se comió un mal viaje? Dijo que la violaron. T.H.N.B. sigue diciendo: que las minas eran putas. Viste cómo son las minas, unas trolas. Ella había querido, le gustaba, se lo buscó. Todo demuestra que lo que cuenta V. es lo que sucedió. Todas circunstancias dan certeza que ocurrió el ataque sexual que ella relata y ambos lo cometieron. Prueba científica: no es necesario que exista prueba científica para acreditar el hecho, basta la declaración de la víctima en este contexto. No hay semen porque no eyacularon. Había semen de un tercero con quien ella mantuvo relaciones sexuales consentidas con anterioridad. El semen tiene capacidad para enmascarar una célula epitelial. O poca cantidad de estas células, o enmascaradas por aquel semen. Eso no descarta que la hayan penetrado.

Segunda secuencia: Ataque a D. Tenemos controversia en torno a lo ocurrido. En última instancia aparece un intento de justificación por una defensa. C. no participa. D cuenta lo que recuerda que ocurrió. Que acudió sin nada en sus manos. No ve al agresor hasta que siente el golpe. D escuchó “calmate flaco, calmate”. Finalmente la introducción dentro del lago, con las rodillas para impedirle que salga y manos en cuello para ahogarlo en el agua. Lesiones coincidentes con esa agresión. T.H.N.B. dice que se le apagó la tele y no recuerda. S.V. lo cuenta. Medio idóneo ¿Golpearlo con violencia, subirse encima con manos en cuello para ahogarlo? Si. ¿Logró concretarlo? No. Se lo impidió S.V. Que fue C. no tiene sustento con el relato de los testigos. Luego continúa. T.H.N.B. lo sigue. Vuelve a ocurrir una pelea. D. se defiende con una botella. Tres personas tuvieron que reducirlo, eventualmente un cuarto, el dueño de las cabañas. Siguió

provocando, pedía que le muestran le cara. Incontrolable, violento, que tenía amigos con armas. Hechos acreditados con certeza. Ambos responsables del primer ataque a U.V.S., abuso sexual con acceso carnal, penetración en boca y vagina. T.H.N.B. además, responsable tentativa de homicidio. ¿Qué motivo pudo haber tenido U. para mentir? De qué forma pudo haber creído que esto ocurrió. ¿Por qué no tenía su ropa? Por qué todo era compatible con lo que contó a testigos y profesionales. ¿Qué motivo pudo haber tenido S. para mentir? Gracias a ella y D., U.V.S. pudo recibir ayuda.

De seguido alegó el Dr. Mansilla. Pide al tribunal que respete la lógica del sistema acusatorio. La carga corresponde al MPF que debió acreditar con certeza los hechos materia de acusación. Sólo encuentra la versión de V. y el relato que hizo a Fiscalía. Si el hecho existió, dejó huellas que hay que convertir en datos que hay que ingresar mediante los canales de información. No tiene ningún testigo directo. No tiene evidencia científica para acreditar cada proposición fáctica. Relato con un montón de contradicciones. Plantea nulidad declaración M.J. La testigo dijo que V. está encerrada, no sale. S. llega primero a asistirle. Todos dicen que había gente en la playa. Estaba lleno de gente. La víctima no gritó, no pidió auxilio. Escuchó no me toquen e ingresó inmediatamente. S. dice que ve a U.V.S. con el celular. D. vino a mentir. Ustedes se dieron cuenta. Es sentido común. Para asumir que mentía, dijo: no recuerdo. Lo mismo V.

D. dice que cuando

llega no recuerda haber dicho algo. S. dijo “no se acerquen, aléjense”.

D. ataca con un cortapluma. Pescaba en horario prohibido. Por eso dice: no me acuerdo. Cuando lo atiende Piñero Bauer a D.: Lee, una riña entre dos hombres y una mujer. Lo leyó el médico. Las lesiones máximo 20 días duraron. Ante un ataque con cuchillo yo me hubiese defendido de la misma manera. J. no tiene ninguna versión. Si la tiene. Se duerme V. en piernas de J., se levanta. J. se despierta con toda esta situación. Él dijo que sacó a B. y se fue muy tranquilo. Porque no hizo nada. ¿Se creen que al día siguiente iría a trabajar normal? V. dice que estaba en shock, que tenía miedo. Le pregunté si conocía a J., dijo que sí. Había tenido relaciones con él. ¿Había subido fotos a Instagram? Si. ¿Había ido al centro a festejar el triunfo contra Polonia el 30/11? Dijo no recuerdo. ¿Había subido fotos? No

recuerdo. B.R: nunca vimos nada. No encontramos la ropa interior. D. y su pareja le comentan lo que había sucedido. ¿Que le comentan? Que habrían intentado violar a esta chica. Los demás dijeron que había gente en la playa. Gustavo Álvarez atendió a V. en el hospital: No había signos de lesiones visibles. No había indicios de relaciones. Se le extrajeron muestras de la vagina. Dijo que quedaban muestras genéticas. Siempre hay material genético. En caso de sexo oral, siempre queda material genético, siempre tienen que haber datos, en caso de mantener relaciones sin condón. Vanelli Rey: no recuerda si tenía ropa interior. Nadie dijo que estaba desnuda. Nadie explica cómo apareció la ropa interior negra Calvin Klein y que la estudiaron esa noche. Cotejo arrojó resultado negativo. Prenda íntima hisopado no se encontró material genético de los imputados. Álvarez: siempre hay datos. No puedo creer que hayamos llegado hasta acá sin testigos directos ni prueba científica, en una playa donde había gente. Sólo la versión de la víctima: no se le puede creer cuando esté entre cuatro paredes, cuando esté en lugar de indefensión, acá al contrario. Ella misma dijo que habían tomado alcohol. Cuando se despierta y empieza a insultar, J. le decía: qué te hicimos, por qué nos insultás. No queda otra que declaración de no culpabilidad. No hay elementos que involucren a J. , sólo una versión de V. y nada más.

Finalmente alegó el Dr. Rodrigo: Dijo no tener la menor duda, nadie de buena fe la tiene, que ese hecho no existió. ¿Por qué esa chica si no la abusaron, por qué lo dijo? Había una situación que la llevó a decir no me toques. Debe haber habido alguna situación. Algo ha pasado, no lo se. Creo que alguna cosa pasó. Alguna relación, pero lo más lejano posible a lo que es una violación con las características que establece el art. 119 del C.P. La causa llegó hasta acá porque hay gravísimo abuso de la justicia con ellos. Los Fiscales creen que tienen el rol de justicieros de los desvalidos. Hoy me notificaron una sentencia en una causa similar a esta, causa Lampasona. La Corte confirmó la absolución. Cuando la víctima se lanza, por cualquier razón, después no vuelve atrás. Los fiscales toman ese rol. Esto es una prepotencia del poder judicial. V. tenía miedo a C. T. estuvo siete meses preso. La obstinación del Fiscal. l abuso que se le atribuye a T. Hay un menoscabo a la prueba científica. Vanelli no maneja mucho. Ella tenía una conclusión. Tenía escasa información. Esa prueba científica (ropa interior de V. , hisopado vaginal de V. y peinado pluvial). No hay un solo rastro de ADN de T.H.N.B. ni C. en ningún lugar del cuerpo de U.V.S.

Semen

tapa celular epiteliales. No había semen ¿qué tapaba? Hay un gran trabajo de Martínez. Universidad Islas Baleares. U.V.S. dio múltiples versiones del hecho, versiones distintas.

Esta prueba se da de palos. En el ADN hay una cosa que se llama transferencia vestigial, células epiteliales que se traspasan siempre. U.V.S. dijo que cuando se despierta porque T.H.N.B. la estaba tocando por debajo de la ropa en la vagina. Ese episodio,

inmediatamente provoca una transferencia primaria de ADN, de material genético del señor hacia ese lugar. El ADN se transfiere en cualquier superficie por el tacto. El hisopado y esa transferencia vestigial dio negativa. El trabajo agitó a la comunidad científica, en todos los casos, esa transferencia por el tacto. Los primeros 5 segundos se transfiere la mayor cantidad de ADN. Más del 60% del ADN se transfiere ahí. Las células epiteliales, si hubiese sido cierto, indefectiblemente estaban allí. Con pequeñísimas cantidades de material genético, se obtienen perfiles genéticos para identificar a las personas invariablemente. Estaba el perfil genético femenino y de un tercer masculino. Los hombres jóvenes depositan más cantidades que el resto de la población. 50 o 60 casos experimentales. Muestra está en sangre, saliva o semen, es más intenso. Se transfiere con más intensidad. Esta transferencia vestigial a través de células. Una cosa que toque madera, otra que toque flujo vaginal. No había pizca de

ADN de T. en fluido de V. Autores ingleses que tomaron este trabajo. Habla de transferencia celular por ese toque. También hay una transferencia secundaria. Desde la superficie o desde el elemento donde quedó el elemento depositado, a la ropa interior de la chica. En la pericia que hace Vanelli, establece perfil genético femenino de V. y el del tercero. Esa transferencia de V. a la bombacha, tampoco estaba el ADN de T.H.N.B. Podrán hablar mucho de Belén do Pará, pero no había rastros genéticos de T.H.N.B. en

la vagina o ropa interior. Álvarez también dijo que siempre quedan rastros. Hay una transferencia mucho más importante porque no existió. De la saliva. La bioquímica no la manejaba. La saliva no transfiere material genético dijo Vanelli. Me asombré. Tuve que ir a revisar. La saliva contiene información genética y proviene de las células del tejido epitelial y también del ADN que está disuelto en la saliva. Muestras de enjuague bucal tiene 50% de ADN. El contacto directo tiene 100%. No hay manera que el ADN

de T.H.N.B. no estuviese en la vagina de V. Caso Unabomber. Determinaron quien era el autor porque en el sobre estaba la saliva de unabomber, tras varios días. Encontraron su ADN en la saliva, cuando Vanelli dijo lo contrario. Si tuvo sexo oral y le hicieron el hisopado y no aparecieron restos, es porque el hecho no existió. El testimonio vale en la medida que haya prueba independiente que no lo contradiga. Saliva gran fuente de células epiteliales. Hicieron prueba en hojas pasadas por saliva, allí encontraron restos de ADN. Una chupada de birome o mojada de hoja para pasar la página. En muestras húmedas se transfiere con mayor facilidad. En el fluido vaginal debió encontrarse restos de ADN. Sangre y saliva se transfieren a la misma velocidad. Misma que la sangre. Cualquier contacto que la boca intervenga, implica transferencia de ADN. Tampoco aparecen en la vagina de ella por el ingreso del pene de ambos, según alguna de sus declaraciones. No aparece célula epitelial de ninguno. No hay manera que la tapen porque no existe. La introducción del pene en la vagina siempre deja células epiteliales en gran cantidad. Si el examen se hace rápido, se obtiene con facilidad. Múltiples declaraciones de V. Tiene varias versiones. Estaba bueno escuchar la declaración que le dio al Fiscal. Hay incitación del Fiscal para que pase. Ante las dudas de los mismos que estaban relatando, el chuceo del fiscal para que pasara. Versión ante Govetto: se duerme, B. le toca la vagina. A continuación, le practica sexo oral. B. coloca sus genitales en los mios. Después cambian de lugar. Ninguna actitud defensiva bien propia de lo que es una violación. No hay ningún indicio que haya existido la

violación. Dice no me toquen cuando alguien estaba cerca. En formulación de cargos T.H.N.B. toca a V., le saca el pantalón y le hace sexo oral. Después le introduce el pene en la boca y la vagina y C. también. Maccione cuando vino, leyó. Dijo que se despierta y encuentra a B. atrás tratando de penetrarla. No fue el tocamiento el primer acto. No sabe si lo logró. Si lo logró, la transferencia de ADN tiene que estar. Si no lo logró, probablemente hubo o no. Lo gravitante es la diferencia con las otras expresiones que hizo. No refiere tocamientos previos. Luego de eso, C. le obliga a hacer sexo oral. Sin que haya sexo oral por él. J. está atrás y la penetra por la vagina. Versión diferente. Tendría que haber transferencia de ADN, la epitelial. El pene, como cualquier tocamiento, la transferencia de células no estaba. Tendría que estar. En la audiencia dijo que se quedaba dormida, B. la toca con la mano en la vagina. La bombacha tiene una historia. ¿Cómo aparece? Tiene el mismo ADN del tercero. ¿Dónde apareció la bombacha? No apareció nunca. Misteriosamente apareció en el hospital y

tiene el mismo ADN que el fluido vaginal. Nadie la encontraba. Me da pautas de una operación. Alguien la proveyó. La única lógica es la guardada que refirió T.H.N.B. Violación que no tenga ningún grito. En el silencio de esa noche estaban los pescadores. Escucharon no me toques, pero nada más. S. mintió. Tomó el rol de heroína. En el teatro de Molière. Necesidad de sentirse la heroína. Así lo tomaba. Fue en auxilio del no me toques. Se conmovió, se hizo una composición de lugar, va a proteger. Siempre la llevé. Con su otra mano lo saca a B. y le salva la vida a D. Nunca la solté a V. cuando saca al pescador. V. dice: no sé cómo salió del agua, yo ya me había ido. La heroína sacó con una sola de sus manos al pescador y por eso el homicidio terminó sólo en tentativa. D.: acomoda la versión. Acá dicen lo que quieren y no pasa nada. Como no cerraba que chupaba barro, cambió y dijo que estaba boca arriba. No hubo elemento defensivo, arañazo, ruidos, gritos. Cualquier persona que termine con una mujer en despecho, termina acusado. Es sabia la doctrina del STJ respecto del testigo único. Fallos: 22/3/17 causa 55/17; 97/14; 86966. Tentativa: S. dice que se sacó de encima a T.H.N.B. y sacó a D. ¿No había estado todo el tiempo con U.V.S.? U. dijo que no vio cómo lo sacaron porque ya la habían llevado adentro. Eso voltea todo lo dicho por S. No hay forma de demostrar cómo fue el desistimiento de la tentativa de homicidio. Que lo sacara con un tironcito a T.H.N.B. Fue un desistimiento voluntario.

V.- Habiendo sido reseñada la prueba producida durante la etapa del juicio de responsabilidad, escuchados los imputados y los alegatos que efectuaron las partes acerca del mérito de la misma, el Tribunal pasó a deliberar, planteándose las siguientes

CUESTIONES

Preliminar: ¿Prospera el planteo de nulidad de la declaración testimonial de Jesica Montecino efectuado por el defensor Dr. Mansilla?

Primera: ¿Se ha podido probar durante el juicio la plataforma fáctica del primer hecho de abuso sexual cometido en perjuicio de U.V.S.?

Segunda: ¿Se ha podido probar durante el juicio la tentativa de homicidio que el Fiscal le atribuye a T.H.N.B. en perjuicio de D.M. ?

V O T A C I Ó N

A la cuestión preliminar la Jueza Romina Martini y los Jueces Marcos Burgos y Juan Martín Arroyo dijeron:

La nulidad planteada no progresa toda vez que el propio defensor convalidó que M.J. declare al no oponerse, pudiendo hacerlo, en el momento procesal oportuno. La falta de objeción o planteo impidió al Tribunal expedirse al respecto, resultando extemporáneo el agravio efectuado con posterioridad a la recepción de esa testifical. Aplica la teoría de los actos propios. El consentimiento o falta de objeción implicó que la testigo sea escuchada sin que nada dijera la defensa en ese momento.

A mayor abundamiento, cabe señalar que propio Dr. Mansilla en su alegato hizo referencia a tramos de lo expresado por dicha testigo para abonar su postura, por lo que mal puede pretender se anulen dichos a los que el defensor echa mano para fundar su teoría del caso.

Por lo expuesto, a la cuestión preliminar, votamos por la negativa.

A la primera cuestión el señor juez doctor Juan Martín Arroyo dijo:

I.- Tras analizar la prueba producida durante el juicio y luego de escuchar los alegatos efectuados por las partes, queda claro que existen dos hipótesis en pugna que es deber del Tribunal dirimir.

Tenemos, por un lado, la hipótesis de la parte acusadora que sostiene que el hecho de abuso sexual que U.V.S. contó que padeció de parte de T.H. y C.J. , ocurrió, tal y como ella pudo narrarlo.

En las antípodas, tenemos la hipótesis de las defensas, que no existe prueba testimonial ni científica que permita tener por acreditado el hecho. Más bien al

contrario, señalan que esa última prueba permite descartar la comisión del hecho por el que llegan acusados los nombrados.

Tal razonamiento impone concluir que la denunciante miente.

Adelanto que, tras haber deliberado por el término de ley, los miembros del Tribunal concluimos, por unanimidad, que la hipótesis de las defensas no puede tener favorable acogida.

Voy a las razones.

En primer lugar, cabe señalar que estamos, respecto a este primer hecho, ante un caso de testigo único que es la víctima U.V.S. Sobre el punto, es doctrina legal del STJ que los dichos de la víctima resultan idóneos para quebrar la presunción constitucional de inocencia, aunque para ello deben encontrarse reunidos ciertos requisitos, que es deber del Tribunal analizar, tal como lo hemos hecho durante el plazo legal para deliberar.

Concretamente, el máximo tribunal provincial sostuvo que “... ante la presencia de un testigo en soledad del hecho no cabe prescindir sin más de sus manifestaciones, sino que las mismas deben ser valoradas con la mayor severidad y rigor crítico posibles, tratando de desentrañar el mérito o la inconsistencia de la declaración mediante su confrontación con las demás circunstancias de la causa que corroboren o disminuyan su fuerza. La circunstancia de que se deba tomar el testimonio del testigo único como una dirimente prueba de cargo exige un análisis riguroso sobre la consistencia y congruencia de sus dichos... Importa también contrastar la

verosimilitud de los dichos con respecto al relato efectuado por el encausado en sus descargos, a fin de determinar, de conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia común, si la versión de los hechos brindada por la denunciante se erige como suficientemente sólida como para superar la presunción de inocencia de la que goza el imputado”. Por ello es que el ‘problema que plantea la existencia de un testigo único a los efectos de pronunciar una condena no es de orden legal (pues no existe prohibición al respecto), sino lógico-jurídico, dado que exige una motivación sólida que

desbarate el principio de inocencia' (cf. [STJRNS2 Se. 73/14 "AVIN"])" -sentencia 140/2016 del 15/6/16-.

“Respecto del testimonio esencial, este Tribunal tiene dicho que, para que por medio de este se arribe al estándar probatorio mencionado, es necesario que tal declaración encuentre corroboración en prueba indiciaria conteste que le provea de certidumbre a lo referido de modo independiente (con diferente fuente) o que por las características de ella misma sea factible llegar a una conclusión de verosimilitud, racionalidad y consistencia (ver [STJRNS2 Se. 77/14 "LEAL"], citada en [STJRNS2 Se. 92/15 "REYES ARIAS"]). Por supuesto que para este último caso se debe extremar el análisis del testimonio hasta excluir cualquier posibilidad de que esté sosteniendo algo distinto de lo realmente acontecido, lo que puede suceder intencionadamente, pero también por error” [STJRNS2 Se. 36/17 "BRIONES"]" -Sentencia 93/2017 del 8/5/17-.

También vinculado con el valor probatorio del testigo-víctima, el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho que “La declaración de la víctima puede integrar la prueba de cargo necesaria para provocar el decaimiento de la presunción de inocencia, pues de otra manera se crearían espacios de impunidad inaceptable” (TCP Sala III, causa número 94.190, sentencia del 31 de octubre de 2019), en tanto la Suprema Corte de Justicia de esa provincia sostuvo que “Existe amplio consenso en que ese testimonio, sobre todo en delitos cometidos en la intimidad buscada de agresor y víctima, debidamente valorado y motivada su credibilidad desde ciertas perspectivas, tiene virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado” (SCBA P. 121.046 sentencia del 13 de junio de 2018 y P. 133.075 sentencia del 11 de mayo del 2021).

El defensor de C.J. en su alegato, incorporó un elemento que la jurisprudencia no exige. Refirió que estos criterios que vengo de señalar resultan aplicables siempre que el hecho sea cometido “entre paredes” como haciendo referencia al interior de algún recinto. Eso es lo que interpreté de su alocución.

Claramente no es eso lo que dicen, ni la Corte Suprema ni el STJ, pues resulta irrelevante si el hecho se comete en el interior de una vivienda o en medio de una plaza. Lo dirimente es que se trata comúnmente de hechos cometidos “en las

sombras”, esto es, fuera de la vista de terceras personas, en un ámbito de intimidad, sea en espacios cerrados o abiertos, pero siempre en soledad entre victimario/s y víctima, tal lo ocurrido en el presente caso.

Vinculado con esto, y antes de ingresar en el análisis de los requisitos exigidos para fundar una sentencia de condena en caso de testigo único, debo responder al defensor Dr. Mansilla cuando afirma que en la playa donde ocurrió el hecho había más personas.

Queda claro que cuando arribaron a la playa T.H.N.B. , C. y U., si había bastante gente en la playa disfrutando la cálida jornada. Pero eso ocurrió a las 17 hs.

No menos cierto es que esas personas se fueron yendo a medida que se hacía de noche y ya avanzada esta, a las 23:30 horas, ya todos se habían retirado del lugar a excepción de S. y D. Esto surge del relato de S, quien sostuvo que a esa hora quedaban ella con su pareja D’Angelo, por un lado, mientras que, del otro lado del túnel de vegetación que separa los dos sectores de la playa, sólo quedaba el “grupito” de tres -T., C. y U.-. Textualmente dijo: “La mayoría se fue al anochecer. Quedamos ellos y nosotros. Para salir tenían que pasar por delante nuestro. Sabía que eramos los únicos dos grupitos que estábamos allí”.

De modo que la prueba producida durante el juicio permite concluir que no es cierto que al momento del hecho, avanzada la noche, hubiesen más personas en el lugar donde U. padeció el hecho de abuso que narró.

Por lo dicho hasta aquí, y para finalizar el punto, el agravio vinculado con que no existe prueba que permita tener por probado el hecho de abuso, omite

considerar que no es posible concebir un derecho penal respetuoso de los estándares internacionales en casos de violencia de género, sin contemplar los derechos de las víctimas, a la par que la amplitud en la valoración probatoria reclamada por los estándares internacionales en materia de violencia de género exige otorgar singular relevancia al testimonio de la mujer. Así las cosas, en estos casos donde los hechos delictivos, por su especial modo de comisión no pueden ser corroborados por otros

medios directos, la deposición de la damnificada no puede ser soslayada o descalificada, dado que ello constituiría una forma de violencia institucional contraria a los parámetros internacionales.

Otro aspecto al que me referiré, previo al análisis de los requisitos exigidos en casos de testigo único, es al relativo al consentimiento de U. Ella contó en el juicio que “yo dije que no” y explicó que no consintió el acto sexual perpetrado por ambos. Para la ley argentina, es delito cualquier agresión sexual cometida “aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción”. Tal lo ocurrido en autos.

U. estaba adormecida, había consumido alcohol. Aprovecharon ese estado y comenzaron a atacarla sexualmente sin que ella tuviese ocasión de brindar un consentimiento válido.

Lo dicho basta para dar por cerrada la cuestión, toda vez que la versión de los acusados no versó en torno a que se trató de un acto sexual consentido. No pasó por allí la discusión planteada durante el juicio, pues tanto los acusados como sus defensores se limitaron a desconocer que hubiese existido acto sexual alguno. Lo negaron. De modo que ni ellos ni sus abogados plantearon una cuestión vinculada con que obraron en el convencimiento que U. consentía libremente la acción. La discusión se planteó en términos de si: i) ocurrió el acto sexual no consentido; o ii) no existió acto sexual alguno.

II.- Como adelanté, los dichos de U. permiten concluir que la agresión sexual existió, toda vez que sus dichos reúnen los requisitos exigidos por la doctrina legal del S.T.J. para considerar válido su testimonio, como analizaré de seguido.

a) Ausencia de elementos que pongan en crisis la credibilidad subjetiva de la testigo:

Nada, absolutamente nada permite poner en crisis la veracidad de la versión narrada por U.V. durante el juicio. Más bien al contrario. Inmediación

intransferible mediante, sus dichos impactaron al Tribunal como auténticos, sinceros y espontáneos. El relato nos pareció creíble.

No vislumbramos, ni las partes ensayaron, cuál sería el motivo por el cual U. habría “inventado” que fue abusada si ello no fue lo que ocurrió. ¿Acaso le trajo aparejado algún beneficio o ventaja? ¿Le resultó conveniente todo el periplo que transitó durante este último año? Pareciera que todo lo contrario. Nada grato resulta tener que ser trasladada al Hospital, someterse a un examen ginecológico, hisopados vaginales, entrevistas con peritos, concurrir a declarar a Fiscalía y luego ante el Tribunal. Ni que hablar de su intento de suicidio, el cual atribuye a este hecho, de cuya existencia no cabe albergar dudas ya que terminó hospitalizada y a raíz de ello comenzó tratamiento psiquiátrico.

Sin lugar a duda, sus dichos nos han resultado convincentes, tanto por su credibilidad subjetiva como por el apoyo que encontramos en otros elementos probatorios a los que se hará referencia de seguido.

A esa misma conclusión arribaron las dos profesionales que interactuaron con ella, que concurrieron a declarar durante el juicio.

En primer lugar, cabe mencionar a la Licenciada Jéssica Montecino quien señaló que detectó distintas señales propias de estrés post traumático. Respecto al relato de U., dijo que no aparece otro vestigio más que angustia y demás emociones asociadas al relato. Preguntada concretamente sobre el punto, contestó que no detectó signos de fabulación.

Un paréntesis: La referencia a lo referido por la Licenciada Montecino constituye un aporte más, pero no resulta determinante para arribar a la conclusión en torno a la autoría responsable de los acusados por este primer hecho, pues aun prescindiendo de esta testimonial, la conclusión a la que hubiese arribado el Tribunal sería la misma. Lo expuesto guarda relación con el planteo de nulidad de esa

declaración testimonial efectuado por la defensa que, por lo que vengo de mencionar, pierde virtualidad, pues aun prescindiendo de esa declaración, la solución del caso sería

la misma.

Retomo. En la misma línea se pronunció la Licenciada Andrea Maccione quien convocada por el MPF para practicar una pericia, concluyó en forma positiva en punto a que detectó diversos síntomas de TEPT vinculado a abuso sexual.

La perito refirió que al momento de la entrevista, experimentó presión en el pecho con dificultad para respirar, crisis de angustia, dificultad para conciliar el sueño por las noches. Temor de encontrarse con J. Presentó altos montos de angustia cuando hacía el relato del suceso. Sensaciones, temor, presión psíquica, que evidenciaban que se hacía presente la sensación de angustia. Se encontraron datos que puntuaron en escalas de reexperimentación, sentía que el recuerdo volvía a sus pensamientos. Presentaba escala de evitación, mecanismos que construía para evitar que recuerdos retornaran a sus pensamientos y medidas para salir a la calle, evitar encontrarse con J..

Mencionó que para U. la denuncia opera como una posibilidad que, como víctima, pueda simbolizar ese suceso traumático que tuvo que vivir.

Habló también de la posibilidad de desarrollar conductas desadaptativas: fobias, trastornos de alimentación, consumo de sustancias, inhibiciones acentuadas, depresión, trastornos de ansiedad, etc.

No hay elementos -sino todo lo contrario- que resten credibilidad al relato de U., el cual -además- se apoya en prueba producida durante el juicio -segundo requisito- y ha sido persistente a lo largo de los once meses que lleva este proceso -tercer requisito-.

De modo que no sólo existen esos síntomas de TEPT vinculados con abusos sexuales a los que hice referencia, sino también otras circunstancias objetivas que brindan apoyatura al relato de U. Las analizaré de seguido.

b) Datos o indicios que dan apoyatura a la versión aportada por V

U: Además del dato objetivo que surge de los distintos indicadores de estrés post traumático que presenta V., que echan por tierra la posibilidad que se trate de una fabuladora, existen otros datos e indicios que le dan apoyatura a la versión

por ella narrada.

En primer lugar destacamos las lesiones que fueron constatadas por el médico Gustavo Álvarez que la examinó en el hospital a poco de ocurrido el hecho. Concretamente verificó excoriación en oreja y rodilla derecha, que resultan compatibles con la forma en que U. describió ocurrió el hecho. Este dato objetivo contribuye sobremanera a dar credibilidad a su relato.

Otra circunstancia fundamental es el hecho que U. estaba desnuda. Claro indicio que apunta a robustecer la existencia de un acto sexual, en el caso no consentido. Este extremo surge de los dichos de S., que la ayudó a ponerse el short. La testigo U.D. contó que U. preguntaba por su bombacha. B.N. señaló que le faltaba la ropa interior. C.C. dijo que cuando una policía le hacía preguntas, ella contestó lo que pudo y dijo no tener la ropa interior puesta. A preguntas C. contestó que “no tenía ropa interior. Estaba con un short de jean”.

Otro elemento de peso tiene que ver con lo que distintos testigos contaron que les dijo T.H.N.B. cuando lograron reducirlo, expresiones unívocas que apuntalan la existencia del abuso. Concretamente V.J. refirió que T.H.N.B. decía que “no había hecho nada, que esta chica había querido y que le gustaba, que era una putita. Que se merecía o se lo había buscado”. B dijo que T.H.N.B. decía “chicos, ustedes saben, las mujeres son todas putas”. A preguntas de la defensa, dijo: “Si me preguntás a mi si fue una confusión, seguía diciendo cosas contra las mujeres que en vez de aclarar, cada vez se ponía peor”. C.C. contó que B. no paraba de insultar a V. diciendo que era una trola. S. dijo que le decían “tranqui, dejala, se comió un mal viaje”.

Difícil, por no decir imposible, explicar la razón de tales comentarios si provienen de alguien que no mantuvo ningún contacto sexual con U. Por el contrario, el más elemental sentido común revela que T.H.N.B. no hacía otra cosa que dar su versión de lo que acababa de ocurrir a quienes lo tenían reducido. Recordemos que U. había acusado a T.H.N.B. y C. de haber abusado

de ella frente a S. y D., ni bien éstos acudieron en su auxilio. T. estaba al tanto de dicha acusación y procuraba exculparse de la misma a partir de responsabilizar a la propia víctima. Esa es la explicación más razonable del por qué de sus expresiones, que no hacen más que incriminarlo y contribuye a sustentar la hipótesis de la acusación.

En cuanto al estado de ánimo de U. al momento en que fue asistida, V. contó en juicio que atinó a decirle a U. que estaba a salvo y ella cayó de rodillas y se puso a llorar. U dijo que U. decía: “eran mis amigos, eran mis amigos”. C.C. dijo: “me encuentro con V. arrodillada en el piso en estado de shock. No paraba de llorar y decir que se sentía sucia”. C.C. dijo que V. contó que pasó el día con estas personas en la playa y que abusaron de ella. El psicólogo Maille que la revisó en el hospital dio cuenta del cuadro de angustia que presentaba V. S. refirió que V. la abrazó y le dijo: “sacame de acá por favor, abusaron de mí”.

Fácil es advertir testigos que resultan totalmente imparciales, pues siquiera residen en Bariloche y de quienes no cabe albergar ningún tipo de sospecha en punto a que pudieron haber exagerado lo que contaron durante el juicio, dan cuenta de un estado de ánimo de U. -shock, llanto, pedido de ayuda, referencia a que fue abusada- que permite despejar toda duda en punto a la credibilidad de lo que meses después nos contó en el debate. Aquí relató lo mismo que espontáneamente y sumida en angustia y llanto narró a los que acudieron en su ayuda minutos después de padecer el abuso que la tuvo por víctima.

c) Persistencia en la incriminación:

El último requisito que debemos analizar también se encuentra presente. Ello así, pues U. desde el minuto cero hasta el día del juicio, viene sosteniendo que T. y C. abusaron de ella aquella noche del 27 de noviembre de

2022. Lo mismo que les dijo a quienes la socorrieron esa noche, se lo dijo al Fiscal, a su

psicóloga, a la licenciada Maccione y al Tribunal.

Luego si existió alguna variación insustancial entre las distintas versiones que pudo haber dado U. , no alteran la esencia del hecho que la victimizó. No existieron idas y vueltas o arrepentimientos y discordancias relevantes en las distintas declaraciones que prestó.

Sobre el punto, debo recordar que por imperio de lo prescripto por el art. 181 del C.P.P. “La lectura de la declaración previa no constituye prueba y, por ende, no podrá ser incorporada como prueba en el juicio”. Si existieron inconsistencias entre lo que contó en el juicio con alguna declaración previa, la defensa debió confrontar a la testigo con dichas declaraciones a fin que pueda explayarse sobre ellas durante el juicio. Ello no ocurrió, de modo que las referencias a supuestas contradicciones a las que hizo referencia el defensor en su alegato, no constituyen prueba y no conmueven la conclusión a la que arriba el Tribunal en punto a tener sobradamente abastecido este requisito.

III.- Frente al sólido macizo probatorio, tenemos la versión aportada por los acusados, que decidieron declarar, aunque no contestar preguntas de la Fiscalía. Respecto a este hecho, C.J. señaló que “Después V. se durmió un rato en mis piernas. Se despertó, siguió la charla y yo me pegué una siesta. Ahí cuando me despierto V. decía no me toqués, no me toqués. Yo no entendía nada”.

En tanto T. refirió que “... C. se sentó y se durmió en el tronco que habíamos traído desde el muelle al lugar donde estábamos. V. se sienta en mis piernas. Estábamos tomando vino. La quedé mirando. Se levantó, me levanto. Me voy, me cambié, me puse un pantalón largo. Cuando llego se sienta V. al lado de C. Me quedé escuchando música. Se levanta y empezó a gritar que la habíamos violado. Se acerca hacia V. Yo me levanto y le digo discúlpame no te hicimos nada. S. me dice no te acerques”.

Ambos se limitaron a desconocer cualquier tipo de abuso y negar cualquier hecho con connotación sexual. Según ellos, U. de la nada, sin razón

alguna, comenzó a endilgarles que habían abusado de ella, cuando ellos no habían hecho absolutamente nada.

No resulta una explicación razonable ni lógica concluir que U. de la nada, porque sí, dijera que la abusaron y gritara que lo la tocaran. Aquí la discusión no se da en términos de si se trató de un acto sexual consentido, pues los acusados no esgrimieron esa explicación, sino que directamente dijeron que sin más, de manera sorpresiva, U. los acusó de un abuso cuando ni un tocamiento existió.

Esa reacción podría esperarse de una persona que padece un desorden mental del tipo esquizofrenia, cuando se perciben como reales episodios que sólo están en su mente. Pero nada, absolutamente nada hay en la causa que permita siquiera suponer que U. padece trastorno de esa índole.

Además, si todo es imaginado o inventado, no se explica por qué U. estaba desnuda de la cintura para abajo, ni se explican las lesiones que presentó en rodilla y oreja y menos aún las expresiones que T.H.N.B. formuló a los testigos en torno a que era una puta y que se lo había buscado.

IV.- Llegado a este punto, explicadas las razones por las que consideramos creíble el testimonio de U.V.S. al punto de tener entidad para desvirtuar la presunción constitucional de inocencia, cabe dar respuesta al argumento defensivo vinculado con que, si no se encontraron restos de material genético en el cuerpo de la víctima, sólo cabe la conclusión que el hecho no existió.

En primer lugar, debemos señalar que las manifestaciones vertidas por las partes en los alegatos no constituyen prueba. Prueba es sólo la que se produce durante el juicio y que ingresa conforme las pautas previstas por el art. 177 del ritual.

Al no ser expertos en materia de hallazgos y colección de material genético, debemos estar a lo que explicaron los profesionales que acudieron a declarar al debate, además del conocimiento previo que cada uno pueda tener por haber

adquirido antes del presente juicio.

La defensa hace hincapié en la respuesta que brindó el médico policial Dr. Gustavo Álvarez cuando dijo que si no se usa protección en una relación sexual, siempre queda material genético para rescatar. También cuando dijo que si se practica sexo oral tendría que haber rastros.

Preguntado sobre el punto, Álvarez dijo que de la boca no se le extrajo material a U.V.S. Si de la vagina. De modo que los rastros que, según la defensa, debieron haberse obtenido de la boca de U. , por haber practicado sexo oral a T.H.N.B. y C., carece de asidero desde el momento en que no se tomaron muestras de su boca, tal como refirió el médico Álvarez.

En cuanto a los restos de material genético que, según la defensa, necesariamente debieron haberse encontrado en la vagina de U. si es que existieron los accesos carnales que refirió, cabe señalar que la perito Vanelli Rey -testigo de la defensa- fue consultada minuciosamente sobre tal extremo por las partes.

La nombrada explicó que recibió muestras tomadas de un hisopado practicado en la vagina de U. y otro de su prenda íntima. El cotejo con el perfil genético de los imputados dio negativo. Se encontró material genético de una tercera persona, respecto de quien U. refirió haber tenido relaciones sexuales con anterioridad a concurrir a la playa con los acusados el 27 de noviembre.

La perito explicó que el semen de un varón puede permanecer entre 72 y 96 hs en el interior de la vagina.

Preguntada expresamente sobre el punto explicó que, si se mantienen relaciones sexuales sin preservativo, en caso que el varón no eyacule, si bien es posible hallar material genético sería en muy baja proporción. Serían las células epiteliales del roce del pene con la vagina. La baja cantidad depende de muchos factores: cantidad de material genético de la propia mujer. Suele haber mucho material

genético femenino y eso enmascara la posibilidad de observar el material genético del tercero. También depende otros factores como: la cantidad de material que pudiera desprenderse del epitelio en el interior de la vagina; de procesos posteriores, como si la mujer se higienizó, si orinó, eso hace que se pueda perder ese poco material que pudiera haber.

Explicó que un buen material genético se obtiene de los espermatozoides.

Vale destacar que U.V.S. dijo que no eyacularon, que fue poco el tiempo que tuvieron sus agresores para lograrlo.

Luego se le volvió a preguntar a la perito en torno a las posibilidades de hallazgo de material genético cuando no existe eyaculación. Señaló que los motivos para que no se obtenga material para analizar obedecen a que “no haya suficiente cantidad de material en la muestra obtenida. Se necesita una mínima cantidad de material para poder llegar a obtener un resultado final. Si esa cantidad está por debajo de la posibilidad de detección con las metodologías que se utilizan, no lo vamos a observar”.

Dijo que al tomar muestras, se arrastra el material femenino propio de la persona más el material que pudiera haber de alguien más que no sea el de ella. Explicó que el varón puede dejar líquido seminal, semen o células epiteliales, dependiendo si hubo o no eyaculación. El más fácil de observar es el semen que lleva a obtener un perfil genético. Los otros a veces no, es muy baja la proporción.

Preguntada concretamente si el semen puede enmascarar las células epiteliales, respondió que sí.

Respondió a la Dra. Vera que a veces puede obtenerse material genético muy parcial que no sea cotejable o directamente no encontrarse material. No es posible determinar si en este caso concreto no se encontró o no era cotejable. Directamente no se observó, puede ser porque era muy baja proporción.

Preguntaba en torno a si al practicarse sexo oral es posible encontrar restos de saliva en la mujer, explica que la saliva en si no tiene material genético, pero

al

hacerse hisopado bucal o al escupir, la saliva sale junto con parte de lo que uno arrastra del epitelio que se encuentra en la mejilla. El hallazgo de material genético en saliva depende de cuánto epitelio puede haber en el líquido salival. Depende del componente biológico de esa persona; de si es fácil que se escame el epitelio de la boca; de si comió o no; etc. Es imposible decir específicamente cuál es la posibilidad que se obtenga material genético en una muestra de ese tipo.

Entonces, a partir de la prueba producida en juicio ¿es válido afirmar, como pretende la defensa en su alegato, que la no obtención de un perfil genético conlleva necesariamente a descartar la existencia de acceso carnal?

Sólo es posible arribar a esa conclusión si se desatienden los argumentos científicos brindados por la experta que fue convocada al juicio por la propia defensa.

La experiencia tribunalicia tiene sobrados ejemplos en los que se tienen por probados abusos sexuales con penetración sin que se obtengan rastros genéticos del agresor. Las razones de por qué ello ocurre fueron suficientemente explicadas por Vanelli Rey, cuyas conclusiones -que convencen por su razonabilidad y lógica- no han sido desvirtuadas.

Como explicó la experta, no siempre es posible obtener perfil genético si no hay eyaculación, por lo escasas de células epiteliales, mucho más difíciles de hallar que si hubiese cantidad de esperma. Pero además de ello, aportó un dato de suma importancia que brinda razón científica y que explica la ausencia de rastros genéticos de los acusados: el semen enmascara las células epiteliales. No el semen de T.H.N.B. y C. que no eyaculaban, sino el de esa tercera persona con quien U. había mantenido relaciones sexuales con anterioridad al encuentro con los acusados. Semen que permanece hasta 96 hs en el interior de la vagina y que tiene entidad, como lo tiene el mismo material genético femenino, de enmascarar las -repito- escasas células epiteliales que pudieron haber dejado los acusados al rozar su pene en la vagina de la víctima.

De mi parte, añado que es dable concluir que siendo poco el tiempo

que duró la penetración, conforme U. misma refirió, menor es el desprendimiento de material genético. El más elemental sentido común permite concluir que no se desprenderá la misma cantidad de células epiteliales si el acto sexual dura unos pocos segundos que si se prolonga por varios minutos. A mayor roce, mayor desprendimiento y por ende, mayor posibilidad de hallazgo de rastros genéticos.

En cuanto a la saliva, como explicó la profesional, si bien es posible hallar material genético en ese líquido, el mismo proviene de las células epiteliales de la mejilla y la cantidad de material que contiene la saliva es menor que en sangre o semen.

Además, a las posibilidades de enmascaramiento ya referidas -argumento suficiente para rechazar el planteo de la defensa- cabe añadir un motivo adicional que impone el más elemental sentido común. Si un varón practica sexo oral, la saliva no ingresa demasiado profundo en el cuello del útero, sino que permanece mayormente en los labios exteriores de la vagina. Dicho esto, nadie explicó, ni las partes preguntaron, si además del cuello uterino, se tomaron muestras en esa zona exterior de la vagina de U.

Lo señalado permite ingresar al análisis de otro motivo más de por qué es habitual que no se encuentre perfil genético en hechos de abuso sexual con acceso carnal y tiene que ver con la forma o el modo en que son tomadas las muestras, máxime cuando estamos ante casos en que los restos genéticos son muy escasos al no haber habido eyaculación. Para encontrar material genético, deberá existir una coincidencia entre el sitio donde se toma la muestra, donde se pasa el hisopo y aquél donde quedaron depositados los escasos rastros. Muy diferente a si hubiesen eyaculado.

Pero si existen otras muchas veces en que la cantidad de células epiteliales es insuficiente para obtener material genético o si siendo suficientes, las mismas quedaron enmascaradas por semen de un tercero o por el mismo material genético femenino, ni el más meticuloso hisopado permitiría encontrar restos aptos para cotejo. Todo ello explica con lógica científica por qué la no obtención de material genético no permite descartar la existencia de los accesos carnales cuando estos han quedado acreditados por la restante prueba producida en juicio.

La conclusión contraria conllevaría a echar por tierra el sólido cúmulo probatorio que fue analizado precedentemente, e implica concluir que U. mintió y montó una escena ante numerosos testigos que acudieron en su ayuda, farsa que sostuvo durante meses, simulando incluso intentos de suicidio, engañando a profesionales de la psicología; a la par que T.H.N.B. -vaya a saber por qué razón- refirió entonces a los que lo tenían sujetado, que la desnuda -de la cintura para abajo- y con rodillas lastimadas U. , era una puta y se merecía lo que le había hecho, que le gustaba y se lo había buscado.

Claro que mucho más sensato resulta concluir que el hecho existió y que el no hallazgo de restos genéticos obedece a los sobrados motivos brindados por la experta Vanelli Rey que ofreció la defensa.

Por todo lo expuesto, a la primera cuestión voto por la afirmativa. En consencuencia, corresponde declarar a T.H.N.B. y a C.S.J., coautores penalmente responsables del hecho constitutivo del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la comisión de dos o más personas, cometido en perjuicio de U.V. -arts. 45 y 119, 4to párrafo inc. d del C.P.-.

A la primera cuestión, los señores jueces doctores Romina Martini y Marcos Burgos dijeron:

Que adhieren a lo expresado por el Dr. Arroyo por tratarse de las conclusiones a la que se arribó tras la deliberación, y a esta primera cuestión, también votan por la afirmativa.

A la segunda cuestión los señores jueces doctores Juan Martín Arroyo y Marcos Burgos dijeron:

La materialidad de las lesiones sufridas por D.M. fueron constatadas con las declaraciones de la víctima, S., U. y el galeno Piñero Bauer, quien constató las lesiones que describió durante el juicio. Asimismo, que la autoría de dichas lesiones en cabeza de T.H.N.B. resulta verificada con las declaraciones de la víctima, S., U. , los turistas V.J., U.M.D, B.N.R,

C.C. y el
dueño de las cabañas donde aquellos se alojaban.

Ahora bien, adelantamos que tras evaluar la prueba a la luz de las reglas de la sana crítica racional, no consideramos que la conducta desplegada por T.H.N.B.

respecto de D.M. resulte unívoca en punto a tener por acreditado que se representó dar muerte a la víctima y que dirigió su accionar hacia tal finalidad. La duda que se plantea en torno a la existencia del dolo homicida favorece, por imperio constitucional, al acusado.

Apreciamos que la agresión que dirigió hacia quien acudió en ayuda de U. , no alcanza por sí sola para tener por acreditado, por fuera de toda duda

razonable, que quiso matar a D. , toda vez que no es posible descartar que su finalidad no haya sido otra que la de neutralizar a su oponente. Entendemos por neutralizar el anular un potencial peligro hacia sí mismo que pudiese provenir del agredido en caso que lograra ponerse de pie y repeler la agresión.

Que no hubiese existido una pelea o provocación previa por parte de D. hacia T.H.N.B. tampoco resulta concluyente. Por supuesto que, de haber existido, ello explicaría semejante respuesta del acusado si deviene a consecuencia de una agresión previa. Pero aun dando por sentado que no existió un accionar provocativo de parte de D., no cabe tener por probado el dolo homicida. Es que son numerosas las agresiones súbitas, inesperadas, en que una persona reacciona con exagerada violencia sin dar posibilidad de defensa a la víctima, pero esa sola circunstancia no autoriza a considerar probado que el agresor se representó dar muerte a la víctima y dirigir su obrar hacia la consecución de tal resultado.

La sensación que pudo haber tenido la víctima o la impresión que de lo ocurrido pudo haber causado a testigos, no equivale a intencionalidad en el agresor. Por otras palabras, que la víctima sienta -desde su óptica- que lo iban a matar o que iba a morir, o la impresión de testigos acerca que esa era la intención -por demás entendible en quien presencia un hecho de violencia, máxime si la misma resulta inesperada o

injustificada- no constituye un factor dirimente para tener por probado, con certeza, que eso mismo que percibieron ellos fue lo que se representó y procuró el agresor.

Puede ser un parámetro, pero no resulta determinante para concluir que se encuentra presente en el ánimo del atacante esa intención homicida. En nuestra opinión, la misma debe surgir en forma unívoca del accionar del agresor. No es la violencia ejercida lo que prueba el dolo homicida, sino un modo de actuar que no deje dudas en torno a cuál era la intención del autor. Puede un accionar no violento ser unívoco para verificar esa intencionalidad -como sería, verbigracia, si una persona gatilla un arma de fuego cargada sobre la sien de la víctima, pero por razones ajenas a su voluntad la bala no sale del cañón y no tiene ocasión de volver a intentar otro disparo-, a la par que agresiones muy violentas pueden no ser concluyentes en punto a que el agresor pretendió dar muerte a la víctima.

Entonces, si no es la violencia desplegada el factor determinante, cabe preguntarse ¿qué elementos nos permiten concluir como pretende el Fiscal? En el caso, tenemos que ambos “cayeron” al agua. Si había agua en el lugar donde T.H.N.B. golpeaba a D. en el suelo es porque allí ocurrió la golpiza. Estaban en la playa y a la orilla se había trasladado U. -según ella contó- cuando se alejó de sus agresores. Razonable resulta concluir, a falta de prueba en contrario, que D. cayó al agua pues allí fue golpeado por T.H.N.B.

De modo que la presencia del agua no resulta un elemento buscado o procurado por T.H.N.B. como medio para dar muerte a D. Distinto sería si la agresión ocurrió a metros de allí y tras haber derribado a su oponente, T.H.N.B. lo hubiese arrastrado en dirección al lago para procurar sumergirlo. Pero eso no fue lo que ocurrió o al menos ninguna prueba apunta en tal sentido, por lo que no podemos inferir tal extremo sin vulnerar el in dubio pro reo.

Que lo haya tomado del cuello si bien puede ser indicativo del obrar de quien quiere quitar la vida, también puede implicar querer, como afirmáramos, dejar fuera de combate a su oponente, no porque lo quiera matar, sino porque se procure asegurar que no acometerá contra él en caso de recuperar fuerzas. Esa ambivalencia

sobre el propósito, por imperio constitucional, también juega a favor del acusado. Pero además aquí no se habló que T.H.N.B. mantuviese en forma permanente la cabeza de D. bajo el agua, de cuya profundidad no se brindaron precisiones, sino que lo “zamarreaba”, “lo agarraba y lo metía, lo sacaba y lo metía”. Ese fue el movimiento que describió la propia U. , quien acompañó su relato de ademanes explicativos, en ocasión que fue preguntada sobre el punto. Introducir y sacar la cabeza de la víctima del agua, no implica un comportamiento unívoco, como podría ser el mantener presionada la cabeza debajo del agua impidiendo así cualquier posibilidad de respiración, si es que la profundidad del agua era suficiente -lo que ignoramos- para lograr tal cometido.

Cabe añadir la presencia de otros elementos que no pueden pasar desapercibidos en el análisis de los hechos, como el grado de alcohol que presentaban -no hay controversia respecto a que compraron e ingirieron una importante cantidad de cerveza y vino-, que podría explicar la excesiva reacción de T.H.N.B. , a quien se le “apagó la tele”, conforme relató.

Un dato fundamental es que cuando T.H.N.B. trastabilló, D. pudo salir. Si bien, según S., con su ayuda, pero lo hizo por sus propios medios. No perdamos de vista que S. dijo que siempre estuvo con un brazo rodeando a U., por lo que su auxilio no puede físicamente ir más allá de tenderle la mano a D. quien, en base a esa asistencia, pero fundamentalmente a partir de su propio esfuerzo, se incorporó ya que nadie lo alzó para que se levante. Ese dato no menor descarta que la agresión hubiese avanzado tanto como para dejarlo inconsciente o semi inconsciente o con riesgo de vida, ya que no fue necesario que se le practicasen maniobras de reanimación. Ni bien dejó de tener a T.H.N.B. encima, D. se pudo reincorporar rápidamente a pesar del aturdimiento ocasionado por los golpes. De hecho, instantes después, tomó una botella, la rompió y quiso acometer contra T.H.N.B. -según los dichos del propio D-. No cabe perder de vista que hasta que acudieron los tres masculinos a raíz de los gritos de S., T.H.N.B. dispuso de un espacio de tiempo para volver a

intentar dar muerte a D. , si es que tenía tal propósito. Tras trastabillar, podía acometer nuevamente contra quien hasta entonces no le había opuesto mayor resistencia, al punto que lo tuvo a su merced.

No podemos descartar que haya intervenido en la separación de la agresión, el propio C. quien en su descargo dijo que así lo hizo al decirle a T..N.B. que la termine, que ya estaba.

Son todas circunstancias que imposibilitan despejar la duda razonable respecto a considerar verificado cabalmente el propósito homicida.

Por último, si bien cuando existe un homicidio consumado no es imprescindible dilucidar la motivación que tuvo el autor, porque la muerte efectivamente ocurrió, consideramos que en casos como en el presente, cuando la muerte no ocurrió y no aparece clara la intencionalidad del autor, resulta útil analizar las posibles motivaciones que pudo haber tenido el agresor para dilucidar si actuó con finalidad homicida o no.

En esa línea, no parece lógico ni ajustado al sentido común que T.H.N.B. hubiera querido dar muerte a D. para encubrir el abuso sexual y así lograr impunidad, cuando también estaban en el lugar U. y S. Si se representó quitarle la vida a la víctima con esa finalidad, luego debía hacer lo propio y ultimar a S. y U., porque hubieran sido testigos de un homicidio. Demasiada elucubración carente de prueba alguna que, de inferirse, vulneraría palmariamente la presunción de inocencia.

Sin prueba de tal motivación, que descartamos por ilógica, no se advierte razón alguna para procurar dar muerte a un completo desconocido. Pareciera menos reñido con la experiencia y sentido común, que la agresión de T.H.N.B. obedezca al enojo y descontrol que evidentemente impregnó su accionar, quizá por la excesiva ingesta de alcohol y tal vez alguna droga, posiblemente destinada a que el agredido no acometa en su contra, pero que de ningún modo resulta inequívocamente dirigida a quitarle la vida a quien jamás había visto antes, por los argumentos referidos en párrafos previos. Se abre al respecto una hendidura por donde se filtra la duda razonable que por

imperio constitucional beneficia al acusado respecto de la incriminación fiscal. Por lo expuesto, a esta segunda cuestión votamos por la negativa, atento no tener por acreditado, por fuera de toda duda razonable, el dolo homicida, encuadrando la conducta desplegada por T.H.N.B. respecto de D.M. en el delito de lesiones leves, por el que debe responder en calidad de autor conforme arts. 45 y 89 del C.P.

A la segunda cuestión, la señora jueza doctora Romina Martini dijo:
Disiento con el voto conjunto de mis colegas en lo que a calificación jurídica del hecho que tuvo por víctima a D.M. refiere, porque considero que la prueba rendida en el juicio acreditó la teoría jurídica de la acusación, es decir la tentativa de homicidio. Seguidamente expongo las razones:
En primer lugar, considero que no debemos perder de vista al analizar el caso el contexto en el cual tuvo lugar este segundo hecho; recordemos que fue luego que los dos acusados consumaran el abuso sexual de U.V., después que S. acudiera en su ayuda e instantes después también lo hiciera D.M. Tuvo lugar, cuando los acusados fueron descubiertos, puestos en evidencia

y/o expuestos por personas ajenas a la víctima acerca de su participación en el hecho de abuso sexual que acababan de perpetrar. Y sucedió cuando M. estaba llegando al sector de playa en el que ocurrió el abuso, sitio que fue descripto como un camino o espacio cubierto de sauces o enredaderas. No debe escapar a este razonamiento que, además, era el mismo lugar por el cual los autores del abuso sexual también debían transitar para poder escapar.

En segundo término, e ingresando en el análisis de la prueba rendida, considero que se probó por los dichos de la víctima (D.) y de las dos testigos presenciales (U. y S.) que no se trató de una pelea en la cual dos personas decidieron voluntaria, libre y mutuamente atacarse o trenzarse a golpes. Sino que fue un ataque sorpresivo y directo de T.H.N.B. dirigido hacia D.M. cuando éste estaba llegando al lugar.

Así lo sostengo, toda vez que M. dijo en su testimonio que estaba pescando cerca de la orilla del lago cuando escuchó que su entonces pareja salió

exasperada y se metió a la zona de sauces, divisó una luz de linterna, a una chica tirada y la silueta de un hombre al que no le vio la cara, era ya de noche y no se veía bien. Entonces decidió ir detrás de ella. Refirió que cuando estaba llegando sintió “pum, un sacudón, no se si un golpe de puño o piedrazo”, afirmó que fue sorpresivo el golpe que recibió y que le provocó que no recordara mucho más, hasta encontrarse sumergido en el agua.

Sus dichos se corroboran con lo referido por S.V., quien dijo que detrás suyo escuchó la voz de M. la que describió como particularmente rara y en tono muy bajo que decía “calmate flaco, por favor calmate”. Refirió que le llamó la atención haberlo escuchado como “boleado”, con una voz tranquila, no de pelea. Agregó, raro no porque él fuera tranquilo, sino porque se escuchaba como si no estuviera bien, como noqueado. Percibió entonces la testigo que su pareja estaba detrás suyo con el mismo joven, que después supo era T.H.N.B. , y que instantes antes la había tomado a ella del brazo cuando llegó al lugar diciéndole: “tranquila no pasó nada, ella se comió un mal viaje” (en referencia a U.V.S., la víctima de abuso sexual) y que luego había desaparecido rápidamente de su espacio. Aclaró la testigo que para entonces no tenía visión periférica, todo estaba oscuro, solo iluminaba el celular de U.V.S., pero sí escuchaba. A partir de ahí, sostuvo S. que a M. no lo escuchó más pero sí escuchó agua, lo que le llamó la atención ya que era una noche sin viento ni olas.

En el lago divisó una luz no sabe si de un celular prendido o qué, entró al agua en la cual había mucha sangre “un montón” y lo vio a M. completamente sumergido, acostado boca arriba, no tenía cara estaba completamente desfigurado y B. estaba encima de él arrodillado con las manos en el cuello de su entonces pareja y muy enajenado.

En el contra examen la testigo fue preguntada para que brinde precisiones acerca de la pelea. La testigo contestó enfáticamente: “no hubo pelea, para empezar... yo no vi ninguna pelea entre B. y M. yo vi un ataque directo, escuché a M. diciendo “calmate flaco, por favor calmate”. Concretamente, respondió no haber escuchado una discusión previa y que la única voz que percibió fue la de M. pidiendo calma.

Por su parte U.V.S. tampoco dijo que hubiera tenido lugar una pelea entre B. y M. Señaló, por el contrario, que B. lo golpeaba a M. con piñas en la cara y además “lo estaba intentando ahogar”.

En el contra examen U. fue preguntada si M. le pegó a B., y ella respondió “calculo que sí lo habrá hecho en defensa propia”, sin embargo ante la insistencia en la pregunta acerca de si vio a M. (víctima) pegándole a B. (imputado), U.V.S. respondió: “no vi que M. le haya pegado”. De manera que del análisis de estos tres testimonios (D, S. y U.) concluyo que la víctima fue sorpresivamente atacada a golpes por T.H.N.B. , tal como lo declaró. Entonces, a diferencia del voto mayoritario considero que sí resulta concluyente que no hubo una pelea previa. También disiento en considerar que la finalidad o la intención del acusado podría haber sido la de neutralizar a D. Así lo sostengo, ya que no se acreditó la existencia de tal necesidad de T.H.N.B. de defenderse de alguna actitud agresiva protagonizada por D.M.

Prueba objetiva de la afirmación señalada precedentemente es que el único que resultó lesionado en este suceso fue D.M. El médico forense Piñero Bauer confirmó en el juicio que sufrió las siguientes lesiones: hematoma bupalperal en ambos ojos, herida cortante en el párpado derecho, herida cortante en la región del tabique nasal, traumatismos en: pómulo derecho, pabellón auricular derecho, la región derecha del cuello, en la parrilla costal derecha, en la cresta ílfaca izquierda y excoriación en el codo derecho. Agregó que su rostro estaba muy golpeado. Lesiones que, además, fueron percibidas a simple vista por los demás testigos que declararon en el juicio que lo describieron del siguiente modo: tenía “la cara desfigurada” (S.), tenía la “cara ensangrentada” (V.J.), estaba “lastimado, con muchas lesiones en la cara, una cortante en la nariz, tenía como una deformación en la mandíbula” (U.D.), tenía la “cara desfigurada” (C.C.), estaba “desfigurado y ensangrentado” (B.R.) y el joven estaba “totalmente ensangrentado y lo venían trayendo entre las chicas....estaba totalmente lastimado y ensangrentado” (E.G.).

Resulta elocuente que ningún testigo dijera en el juicio que T.H.N.B. hubiese sufrido algún tipo de lesión. También lo es, que ninguna prueba se produjera en el debate que diera cuenta de ese extremo.

Por último, en lo que respecta a este tema, vale una aclaración en atención a lo señalado por U.V.S. en su testimonio quien dijo que D.M. antes de ser

atacado

a golpes en la cara por B. habría dicho “qué pasa acá o qué están haciendo”. Considero que se trata de un error ya que fue S.V. la que cuando llegó al lugar formuló tales expresiones (o similares) y lo hizo, según declaró, con una voz grave o lo más grave que pudo hacerla.

Soy de la opinión que es razonable afirmar que U.V.S. pudo haberse confundido acerca de quién dijo tal expresión ya que para entonces se encontraba conmovida por lo que acababa sucederle instantes antes de que aparecieran estas personas, a las que no conocía, a ayudarla. En su relato dijo que luego de haberse alejado de sus agresores en dirección hacia el lago mientras les decía que no se acercaran y que no la tocaran “llega V. con M”. Esa afirmación pone de manifiesto su percepción de que ellos habían llegado juntos y no uno después del otro como relataron que ocurrió. Entonces bien pudo haber confundido sus voces ya que eran

personas a quienes, como dije, no conocía; máxime que además la única fuente de luz era la linterna de un celular. A lo que cabe agregar, que S. declaró que fue ella la que lo dijo cuando llegó al lugar intentando hacer una voz lo más grave posible. Hecha la aclaración señalada, veamos qué es lo que continuó diciendo

D. en su relato, acerca de lo que ocurrió seguidamente. Refirió que el siguiente

recuerdo que tiene después del fuerte golpe que recibió en la cara es estando en el agua, totalmente sumergido con el acusado empleándole fuerza con sus manos en el cuello y poniéndole las rodillas o las piernas en sus costillas. Respondió que todo su cuerpo, íntegro, estaba abajo del agua y que en ese momento sintió miedo, pensó en sus dos hijas y se dijo que así no se quería morir. En el contra examen respondió que recuerda la fuerza que se le ejercía en su cuello y costillas, “recuerdo que yo no podía salir solo”. No supo decir cuánto tiempo estuvo abajo del agua, tampoco si tragó o no agua. Refirió que primero creyó que no era el lago sino un charco el lugar en el cual lo sumergía T.H.N.B.

y que éste lo tenía boca abajo, pero luego hablando con su pareja se dio cuenta que el sitio era el lago Nahuel Huapi, ya que en ese sector no había ningún charco. También dijo que ella le dijo que estaba boca arriba, lo cual él no recuerda con precisión. Esa percepción de D. de sentirse boca abajo, considero que resulta elocuente y permite afirmar que efectivamente sus vías aéreas estaban completamente sumergidas.

Respecto a cómo pudo levantarse y salir del agua dijo luego “empiezo a reaccionar no sé como”, después supo por su entonces pareja que fue ella quien a su agresor “lo empujó o algo” lo que a él le permitió salir. Relató que salió y empezó a gritar “me quiso ahogar, me quiso ahogar”. Después de este momento refirió haber vivido una situación muy compleja y fea, no entendía qué sucedía y seguía gritando me quiso ahogar. Mientras corrían, su pareja gritaba también pidiendo ayuda y le contó que estaban abusando a una chica. Dijo que él estaba totalmente empapado y todo cubierto con sangre, escuchó que uno de ellos se acercaba en forma no amigable, los perseguía y él le gritaba malas palabras. Refirió que para entonces U.V.S. no emitía gritos ni nada, y que imagina que era por el estado en el que estaba. Hasta que divisó unos puntitos de linternas (eran los turistas que fueron en su ayuda).

El relato de S.V. confirma el de la víctima, fue además desde mi perspectiva rico en detalles acerca de la conducta desplegada por T.H.N.B.. La persona de la testigo mereció la crítica de la defensa, fue señalada como una excelente actriz y como alguien que fue al juicio a mentir.

No comparto tales afirmaciones. Por el contrario, soy de la opinión que las personas declaran de acuerdo a su manera de hablar, a su forma de ser y conforme a su personalidad. En mi opinión su testimonio es sumamente relevante para el caso, transmitió de manera detallada todo lo que escuchó, sintió, vio, hizo y ejecutó.

Considero que el testimonio de S. , más allá del lógico nerviosismo que pudo haberla embargado en el momento de los hechos, es la prueba determinante y pertinente para acreditar cómo impidió que T.H.N.B. consumara el hecho y de cómo tal conducta ayudó a M. a liberarse de su agresor.

Entiendo que su intervención fue oportuna para lograr que T.H.N.B. trastabillara, soltara el cuello de su pareja, le permitiera respirar y salir de debajo del agua.

Dijo que vio a T.H.N.B. arrodillado sobre el cuerpo de M. a quien tenía completamente sumergido boca arriba en el lago y con las manos en el cuello. Dijo que estaba totalmente enajenado. Entonces le pidió ayuda a C., diciéndole “paralo flaco, hacé algo, ayudame”, pero sostuvo que éste siguió sin hacer absolutamente nada.

Relató haber pensado rápidamente qué hacer y se dijo “le tengo que pegar un piedrazo en la cabeza porque lo va a matar”, pero decidió no hacerlo. Dijo que para entonces ya le había ayudado a V. a ponerse su short y la tenía de la mano

con su mano derecha, quiso soltarla para ayudar a M. pero ella le pidió que no lo hiciera.

Entonces usó su mano libre, que era la izquierda, para “intentar sacarle las manos del cuello para que M. pudiera respirar, y funcionó, no se si porque el lago tiene pendiente o por la vegetación o porque saqué fuerzas de algún lado”, dijo. Afirmó haber tomado el brazo de T.H.N.B. y que esa acción provocó que éste

trastabillara hacia atrás (y en ese envión le golpeará la nariz). Según refirió, ese movimiento le dio tiempo para tratar de sacar a M. que por suerte reaccionó y pudo levantarse.

En este punto disiento con mis colegas ya que considero que T.H.N.B. bien pudo haber cesado su ataque luego de los golpes que le prodigó en el rostro a

D. Sin embargo, una vez en el agua decidió ejecutar dos actos simultáneos que desde mi perspectiva evidencian un dolo diferente al de lesionar y que, por el contrario,

acreditan la intención y son idóneos para matar. Me refiero al estrangulamiento y a la sumersión de la cabeza de la víctima en el agua (de todo el cuerpo en realidad es lo que dijeron los testigos). Son actos objetivos que dan cuenta que el autor busca un fin diferente al de lesionar y además son idóneos, como dije, para quitarle la vida a una persona.

Tengo por probado entonces que T.H.N.B. atacó sorpresivamente a M. ni bien se hizo presente en la zona de sauces, lo golpeó en su rostro evidentemente en más de una ocasión en atención a la cantidad de lesiones que presentó en su cara y luego una vez en el agua continuó con el estrangulamiento y sumersión completa. Acción que se interrumpió por la oportuna intervención de S.V.

Lo referido en los dos párrafos que anteceden importan, desde mi perspectiva, indicios unívocos que acreditan el dolo de matar del acusado T.H.N.B. Entonces, reitero, disiento con la idea de mis colegas quienes sostienen que la conducta de T.H.N.B. pudo deberse a la necesidad de neutralizar a su oponente o dejarlo fuera de combate ya que no se acreditó que tal combate hubiera tenido lugar, es mas ni siquiera se probó que para entonces D. hubiera podido defenderse y contraatacar. Insisto, en que la prueba objetiva de ello es que el único que

resultó lesionado en este episodio fue D. No así T.H.N.B.

La oportuna intervención de S. fue idónea para que T.H.N.B.

trastabillara y permitiera a M. incorporarse. Esta situación, en mi opinión, no excluye el dolo de matar que la propia conducta del acusado denota. Que D. haya podido levantarse por sus propios medios luego que el acusado fuera desestabilizado, no excluye el dolo, el hecho psíquico expresado en la conducta de T.H.N.B.

Que no lo tuvieran que atender por asfixia o por haber tragado demasiada agua tampoco excluye la intención del acusado puesta de manifiesto por un análisis objetivo acerca cómo estaba ubicado respecto de la víctima (arrodillado sobre sus costillas), por lo que hacía con sus manos (lo estrangulaba) y con el cuerpo de su víctima (lo sumergía completamente).

Debo señalar también que el relato de S.V. fue considerado de manera prejuiciosa lo cual devela estereotipos de género que los jueces estamos obligados a reconocer, señalar y erradicar de los análisis probatorios. Me refiero a la alegación que resulta contrario a la lógica o a la racionalidad considerar que una mujer que tenía de la mano a otra (que fue víctima de abuso) haya podido con su restante mano desestabilizar a un hombre que estaba arrodillado sobre otro estrangulándolo y hundiéndolo en el lago.

No comparto tal mirada, por el contrario considero que hay que tener en cuenta que el que estaba siendo atacado era su pareja lo cual evidentemente ocupó su

atención y la motivó a intervenir en su auxilio. S. además aclaró que no supo bien cómo pudo desestabilizar a T.H.N.B si fue porque sacó fuerzas de no sabe adonde o si

había un desnivel en el lago o alguna planta. Soy de la opinión que las personas ante una situación de alto estrés o adrenalina tenemos la habilidad de sacar fuerzas que en momentos normales consideramos impensadas. También agrego, que por la posición que tenía T.H.N.B. arrodillado sobre la víctima, lo que hacía con sus manos y la atención

puesta en ese ataque, bien pudo verse desestabilizado ante el ejercicio de una fuerza en otra dirección, como lo fue la de V.

Es muy importante resaltar la existencia de datos objetivos que refuerzan este análisis. Me refiero a que quedaron marcas en el cuerpo de la víctima que

confirman su relato y el de S. El testimonio del médico forense Juan Manuel Piñero Bauer, confirmó que D.M. presentó una lesión en la región derecha del cuello, la que describió en el debate como una raya eritematosa de enrojecimiento, que respondió puede ser compatible con un intento de ahorcamiento. Y corroboró además que también presentó traumatismos en su parrilla costal derecha, lo cual refuerza los relatos de ambos que ubican al acusado arrodillado sobre sus costillas y estrangulándolo.

Por lo demás, recordemos que U.V.S. dijo también que B. estaba arriba de M. en el lago y que ella escuchaba que lo quería ahogar. Ante la insistencia del abogado de la defensa en el contra examen para que brindara precisiones dijo que escuchaba que le subía y bajaba la cabeza en el agua y que M. tosía. En lo sustancial, considero que su relato coincide con el de S.V. y con el de la víctima. En lo que respecta a la sumersión de M., que

U. respondiera en el contra examen haber escuchado que T.H.N.B. le subía y bajaba la cabeza, no excluye que llegara un momento en el cual el acusado mantuvo todo el cuerpo de la víctima debajo del agua, como lo refirieron D. y S.

Disiento con la interpretación que hace el voto de la mayoría en relación a este punto -sumersión completa-, porque solo considera lo expresado por U. quien afirmó haber escuchado esa secuencia y no haberla visto. Por el contrario, S. sí la vio y dijo que D. estaba totalmente sumergido y éste así lo sintió, tanto que pensó incluso que estaba boca abajo. Es decir que ambos aportaron datos

sustanciales que entiendo deben ser objeto de análisis e integrar la valoración, lo cual considero fue omitido en el voto de mis colegas.

Soy de la opinión que el testimonio de U. debe analizarse teniendo en cuenta el estado emocional que la embargaba en ese momento. Ella acababa de ser abusada por dos personas, auxiliada por otras dos a las que no conocía y estaba sumida en un estado de conmoción. Adviértase que no quería que S. soltara su mano y, además, fue descripta como en estado de shock por todos los testigos que la recibieron en la playa, del otro lado de los sauces. Señalaron que estaba en estado de shock, dijeron que cayó de rodillas llorando cuando le dijeron que estaba a salvo (V.J.), no hablaba estaba en estado de shock (U.M.D.), estaba arrodillada en el piso en estado de shock (C.C.), la chiquita lloraba en el piso desconsolada (B.N.R.). Concretamente, según refirieron todos los

testigos ella estaba sumida en un estado coherente con la experiencia vivida y su relato debe analizarse en el contexto en el cual se encontraba y teniendo en cuenta esta situación.

No creo que sea el testimonio de U.V.S. el más relevante para acreditar este segundo hecho, si bien resultan valiosos sus aportes y, en lo sustancial, coincidentes con los de D. y S., lo cierto es que para entonces se encontraba en un estado bastante complejo.

Los testimonios que considero más relevantes para acreditar este segundo hecho, como señalé, son el de la propia víctima D. , el de S.V. que fue quien ejecutó la acción que impidió se consumara el homicidio; así como también el del médico forense que acreditó las lesiones que sufrió en el cuello y en la zona de las costillas (además de las restantes en su cabeza y rostro ya individualizadas).

Continuando con el análisis del caso, también tengo en cuenta que T.H.N.B. no desistió de su cometido luego de que V. lograra desestabilizarlo, M. liberarse y todos salir corriendo en dirección hacia la playa abierta (del otro lado de los sauces), así lo llamo para diferenciarla del sector en el que ocurrieron los hechos. Lo sostengo de este modo, ya que tanto S.V. como D.M. aseguraron que el acusado los persiguió mientras ellos corrieron a buscar ayuda. Afirmó M. que entonces se dirigió hacia adonde estaban sus pertenencias buscó una botella

de vino que habían tomado y “atiné a romperla y tirar al aire... realmente era la última opción que considere en ese momento”.

Esta conducta de buscar un elemento que aumente su potencial considero es directamente proporcional al miedo a perder su vida que dijo haber sentido mientras era sumergido y estrangulado. Considero que la búsqueda de un elemento que le diera mayor potencia para defenderse es elocuente y coherente con lo que acababa de experimentar. Lo cierto es que ante la aparición de los jóvenes que vinieron desde la cabaña a auxiliar (testimonios de V.J. y B.N.), ese accionar fue desistido.

Agrego que todos los testigos de la cabaña sostuvieron que M. estaba con su ropa mojada como si hubiese salido del agua y decía que lo habían querido ahogar, lo afirmaba tanto él como su pareja.

Los testigos turistas relataron que para reducir a T.H.N.B. debieron actuar conjuntamente tres personas y que para entonces el joven se mostraba muy violento. Los amenazaba, les pedía verles la cara, les decía que los iba a agarrar. Y además, en relación a U.V.S. decía que ella se lo buscó, que es una puta, que se lo merecía y que todas las minas son iguales. Ningún testigo afirmó que T.H.N.B. hubiera dicho alguna

otra cosa. Nadie refirió que T.H.N.B. hubiera dicho lo que, veremos seguidamente, el acusado sostuvo en su declaración.

El descargo de T.H.N.B. no logra exculparlo ni sembrar una duda razonable acerca de su conducta. Veamos, el acusado afirmó que cuando llegó D.M. le dijo

no te acerques hijo de puta y le dio un golpe punzante, entonces él se enojó, empezó el quilombo y perdió el conocimiento. Dijo que tenía bronca y que no se iba a dejar que le pegaran. También que cuando estaba maniatado le gritaba a D: “vos me apuñalaste, vos me apuñalaste”. Refirió además que respeta a las mujeres y que si dijo algo fuera de lugar se disculpa. Exhibió una cicatriz en su brazo que, sostuvo, es producto del accionar de D.

Debo decir que la afirmación de T.H.N.B. no fue acreditada por ninguna prueba del juicio. Consecuentemente, no logra generar una duda razonable en mi análisis toda vez que pudiendo haber sido acreditados sus dichos, nada se produjo en el debate en esa línea. La defensa positiva requiere acreditación. Me refiero a la eventual declaración de algún profesional que diera cuenta del origen y modo de producción de

esa cicatriz, el momento en el cual pudo habersela causado, tiempo de su evolución, si la misma es compatible o posible que se originara por medio de un arma blanca como se dijo. Sin embargo, ni en el control de acusación ni en el debate se requirió la producción de prueba alguna en tal sentido, de lo que colijo que evidentemente su eventual producción no habría de ser idónea ni pertinente para acreditar la teoría del caso de la defensa y por eso se omitió. Por lo demás, reitero que ningún testigo escuchó que T.H.N.B.

le hubiera dicho, estando ya reducido, a D. “vos me apuñalaste, vos me apuñalaste”. Por el contrario, todos coincidieron en que otras fueron las palabras pronunciadas, tal como describí más arriba.

D.M. fue preguntado si llevó o utilizó un cuchillo cuando

se dirigió al lugar del hecho y dijo que no. Lo cual es razonable en atención a que según su testimonio, su reacción fue rápida o inmediata cuando vio a su novia dirigiéndose hacia los sauces, sin que ella le dijera nada, ni lo alertara acerca de la existencia de algún peligro; simplemente la siguió.

Tampoco generan una duda razonable los dichos de C. quien afirmó que D.M. llegó a agredir a T.H.N.B., que no es ningún santo y que vio una cortaplumas. Además dijo haber sido él quien sacó a M. del agua.

Así lo sostengo, en primer lugar toda vez que sus afirmaciones tampoco encuentran corroboración en ningún otro elemento de prueba. Ninguna de las testigos presenciales sostuvo que D. hubiese llegado a agredir, ni que hubiese exhibido una cortaplumas, ni que C. hubiese sacado del agua a M. Lo cual, esto último en todo caso no hace más que confirmar la necesidad detener o hacer cesar la conducta que su compañero T.H.N.B. estaba desplegando.

Por el contrario, a C. se le recriminó no haber hecho nada a pesar del pedido de ayuda de S. Y más importante resulta que sus dichos se contradijeron. Vemos, por un lado fue visto con una actitud muy tranquila según dicen los testigos turistas cuando lo cruzaron mientras se iba, a quienes les dijo que no pasaba nada en la playa; y por otro lado al testigo E. le respondió que la situación se había ido de las manos o de control; y finalmente a nosotros en el juicio que fue él quien sacó a D. del agua. De manera que sus palabras, por contradictorias y no corroboradas no resultan idóneas para poner en crisis el razonamiento que hasta aquí realizo.

Así las cosas, en función de los argumentos señalados a esta segunda cuestión voto por la afirmativa.

JUICIO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PENA

El pasado 15 de diciembre, se desarrolló la audiencia para determinar la pena que corresponde imponer a T.H.N.B. y C.S.J.

I.- La Fiscalía no ofreció prueba para esta etapa, en tanto los defensores propusieron -entre ambos- ocho testigos.

Declararon Oscar Rifrán -hace ocho años alquila el local comercial que se encuentra al frente del predio donde residen T.H.N.B. junto a su familia-; P.A. -padrastra de T.H.N.B. -; T.H.F.F.-hermano del acusado-; O.Y. -empleada del lavadero que funciona en el mencionado local comercial-; G.M.A -amiga de la madre de T.H.N.B. , a quien conoce desde niño-; C.J.D. -compañero de los acusados en la empresa donde trabajan-; M.R. -otro compañero del trabajo- y C.F. -jefe de ambos-.

En tanto, el Dr. Mansilla solicitó se valore lo expresado durante el juicio por el testigo Hugo Manuel Sixto, quien efectuó consideraciones acerca de la personalidad de los acusados, a quienes conoce por ser también compañero de trabajo de ambos.

Todos los testigos -familiares, vecinos, amigos, allegados, compañeros de trabajo, así como su propio jefe- coincidieron en que son buenas personas, respetuosas en el trato, cordiales y correctas. Que no son conflictivas, sino al contrario, son atentos, responsables y cumplidores en el trabajo, al punto que a pesar de haber permanecido detenidos en el marco del presente legajo, su jefe -Cabagliata- los reincorporó justamente por su apego al trabajo y la facilidad con que acatan las indicaciones impartidas.

II.- De seguido llegó el turno del alegato de las partes.

En primer término lo hizo el Fiscal, quien señaló que son hechos muy graves, siendo las escalas penales de 8 a 20 años para el caso de C. y de 8 a 21 años para T.H.N.B., atento que a su respecto se lo condenó por dos delitos que concurren en forma material.

Como agravantes, señala el contexto de violencia de género. En cuanto a la gravedad del hecho, destaca la nocturnidad y la ausencia de personas en las inmediaciones. En torno a los medios empleados, refiere la situación de vulnerabilidad, el aprovechamiento de esa situación. En cuanto a las lesiones, el ataque sorpresivo a D.

En cuanto a la extensión del daño causado, destaca los síntomas de estrés post traumático a los que se refirió la licenciada Maccione, que U.V.S. requiere tratamiento psicológico dos veces por semana y que producto de este hecho, atentó contra su vida, por lo que terminó hospitalizada. Aspectos que dan cuenta de una extensión muy grave del daño causado.

Considera también como pauta agravante, la cosificación que ambos hicieron de U. , intercambiando posiciones y la penetraron en vagina y boca, mientras se burlaban de ella.

Pide se pondere también el vínculo que tenía C. con U. Ella confiaba en él, era su amigo. Esa relación de confianza opera como agravante. A su juicio, la conducta de C. de irse como si nada, debe meritarse como agravante. En tanto respecto de T.H.N.B., su agresividad constante. Incluso a pesar de ser reducido, seguía increpando a los testigos. También las expresiones que vertía en torno a U., quien según decía “se merecía” lo ocurrido.

En cuanto a las atenuantes, el Fiscal menciona la corta edad de los acusados y su condición de primarios. También ponderó el excelente concepto del que gozan, así como que se trata de muy buenos trabajadores. En el caso de T.H.N.B., además, contribuye al sustento de su familia.

Solicita se imponga una pena de 11 años de prisión para cada uno de los acusados.

Luego alegó el Dr. Mansilla. Destaca el excelente concepto que se tiene de ellos, al punto que a pesar de haber estado presos, su empleador los recontrató. Menciona también la falta de antecedentes, por lo que pide se imponga el mínimo de la pena prevista.

Finalmente alegó el Dr. Rodrigo. Efectuó consideraciones que nada tienen que ver con la cuestión debatida. Se refirió a la “familia judicial”, al “espíritu de cuerpo” y al “compromiso judicial” en dejarlos preso, para justificar la prisión

preventiva que oportunamente se impuso a los acusados, durante la etapa de investigación. Sin perjuicio de los llamados de atención que mereció su actitud de parte del Presidente del Tribunal, más adelante haremos referencia a este tipo de comportamiento adoptado por el letrado en diferentes momentos del juicio.

En lo que atañe al monto de la sanción, hizo referencia a que la finalidad de la pena es la resocialización o readaptación del condenado. Se pregunta ¿qué resocialización necesita T.H.N.B.? Es excelente trabajador, buen vecino, no genera conflictos, respeta a las mujeres, todo lo que hace un buen ciudadano, a diferencia de las “lacras sociales”, como distinguió O.Y. A pesar de haber estado 8 meses preso, lo reincorporan en el trabajo por sus virtudes. Es el olfato del empleador que distingue una buena persona de una lacra social. Si existió un desliz violento, se trató de un hecho aislado, único. Está en desacuerdo con que se los condene, pero de hacerlo, pide sea por el mínimo de la pena.

III.- De seguido se les concedió la última palabra a los imputados, quienes optaron por no declarar.

Tras escuchar la prueba producida en esta segunda etapa del juicio, y los alegatos de las partes, el Tribunal pasó a deliberar, habiendo surgido la siguiente

CUESTION:

¿Cuál es la pena justa que corresponde aplicar a los acusados?

VOTACIÓN

A la cuestión planteada los Jueces Dres. Marcos Burgos, Juan Martín Arroyo y la Jueza Dra. Romina Martini dijeron:

La doctrina y jurisprudencia contemporáneas coinciden en que son los principios de culpabilidad y proporcionalidad los que deben ser tenidos en miras al momento de determinar cuál es el monto de la sanción que cabe imponer a una persona que resulta condenada en un proceso penal.

El primero parte del respeto a la autodeterminación de los seres humanos, lo que se condice con la importancia atribuida al concepto de persona humana en las distintas Constituciones propias de los Estados liberales, en oposición a los autoritarios en que se permite el castigo por hechos ajenos.

Derivado del principio de culpabilidad, aparece el principio según el cual la Proporción de la pena con respecto al delito que la motiva es un límite que necesariamente no pueden superar las diversas justificaciones del castigo estatal, para no convertirse en sí mismas arbitrarias.

Es por ello que el principio de proporcionalidad aparece unido a cualquier derecho penal liberal, más allá de la teoría de la pena que lo fundamente, y aun cuando la idea de proporcionalidad aparece mejor expuesta por las teorías retributivas que por las utilitarias.

Es que también las teorías utilitarias deben considerar algún criterio de justicia, sin el cual no podrían de ningún modo cumplir su finalidad de transmitir mensajes al condenado o a la población. Tanto en uno y otro caso la legitimación del derecho penal pasa por impedir la comisión de injusticias y arbitrariedades, mediante las cuales el Estado que impone penas sólo demuestra ser el más fuerte.

El principio de proporcionalidad impide penas desmesuradas amparadas en necesidades de “prevención general”, que es la amenaza de sanción dirigida al resto de la población para disuadirla de llevar a cabo conductas prohibidas, de manera que la persona se abstenga de cometer delitos a sabiendas de las consecuencias negativas que esa conducta trae aparejada.

En prieta síntesis, éstos son los postulados que incorpora nuestra Constitución y los Pactos Internacionales que a partir del año 1.994 integran la Carta Magna, a partir de los cuales la única finalidad constitucional de la pena es la prevención especial, que no es otra que la que procura evitar que quien cometió un

delito, vuelva a tener tal actitud en el futuro. Así, la prevención especial no va dirigida al conjunto de la sociedad, sino a aquellos que ya hayan vulnerado el ordenamiento

jurídico. Desde el precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Fermín Ramírez vs Guatemala” del 20/6/2005, tampoco queda espacio para pensar en ninguna otra finalidad de la pena que no sea la prevención especial, por lo que ningún sentido tendría imponer una sanción que deje a un lado esa finalidad constitucional que ha sido asumida como obligación por parte del Estado Argentino.

Traducido en simples palabras, puede decirse que la medida de la sanción a imponer sólo puede fundarse en el grado de “reprochabilidad” de la conducta cometida por el condenado.

O como enseña el eximio jurista, Enrique Bacigalupo, la condena debe conservar una relación de proporcionalidad y racionalidad con el hecho delictivo endilgado. "La cuestión radica, en esencia, sobre la proporcionalidad entre la gravedad de la pena y la gravedad del reproche, evitando de este modo una instrumentalización de la persona que debe sufrir la pena" (cfr. BACIGALUPO Enrique, "Principios Constitucionales de derecho penal", ed. Hammurabi, Bs.As., pág.159 y sgtes.).

Son los parámetros estipulados en los arts. 40 y 41 del Código Penal los únicos que deben ser observados por el juzgador para determinar con objetividad la pena a imponer, delimitando los márgenes que las distintas escalas punitivas previstas en la parte especial de aquel cuerpo fijan. Al respecto, Esteban Righi dice que no debe dejar de considerarse que "...La consagración por el legislador de estos principios generales para la medición de la pena, están destinados a acotar el margen de libertad judicial, ya que la discrecionalidad judicial encuentra un segundo límite desde que, como toda regla legal vinculada al juez, le estaría vedado apartarse de estas pautas generales a las que debe adecuar su decisión..." (Righi, Esteban. "Derecho Penal. Parte General", 1ª ed. 2008, Ed. Lexis Nexis, p. 528).

Lo expuesto impone fijar una pena que tenga estricta y única relación con el grado de reproche que corresponda atribuir a la conducta que llevaron a cabo T.H.N.B. y C.

II. Llegado el momento de establecer el monto de la sanción,

consideramos que algunas de las pautas agravantes mencionadas por el fiscal ya forman parte e integran el tipo penal, que dicho sea de paso, prevé una escala penal muy grave, que parte de un mínimo igual al previsto para el delito de homicidio. Por caso, la particular situación de vulnerabilidad de la víctima, pues precisamente esa situación fue la que permitió que se cometa el hecho aprovechando que U. no podía consentir libremente la acción, que es uno de los modos comisivos del delito en tratamiento. De modo que valorar nuevamente como pauta severizante aquello que constituye el medio comisivo por el cual el Fiscal acusó, constituye una doble valoración prohibida.

Tampoco consideramos agravante la ausencia de personas en las inmediaciones, como postula el Fiscal, pues claramente de haber habido gente presente en el lugar, el hecho no habría ocurrido. Los abusos sexuales ocurren justamente en ámbitos de intimidad, extremo común a este tipo de delitos. Además, no es cierto que el hecho ocurrió en un sitio desolado, lejos de la posibilidad de acudir terceros en socorro de la víctima, sino más bien al contrario. S. y D. acudieron casi de inmediato en ayuda de U. , al igual que los turistas que se alojaban en una cabaña cercana, quienes incluso redujeron a uno de los agresores. Esa ayuda inclusive impidió que el abuso hubiese podido prolongarse en el tiempo en detrimento de la víctima.

En cambio, si ingresan como pautas agravantes la extensión del daño causado, que pudo probarse con el testimonio de Maccione y Montecino, quienes dieron cuenta de las consecuencias que el hecho dejó en la psiquis de U., quien incluso intentó quitarse la vida a raíz -según dijo- del abuso sexual que padeció.

También el modo en que ocurrió el abuso. Va de suyo que todo abuso sexual implica una cosificación a la víctima, pero en el caso, los agresores intercambiaron posiciones y penetraron vaginal y oralmente a U. , a la par que se burlaban de ella, evidenciando un mayor desprecio hacia la víctima.

En cuanto a las atenuantes, no existe controversia en torno al buen concepto del que gozan T.H.N.B. y C. Allegados, familiares, vecinos, compañeros de trabajo y su jefe destacó su personalidad respetuosa, cordial, no propensa al conflicto.

El

mismo Fiscal ponderó esos rasgos de la personalidad a favor de los acusados.

Destacamos lo referido por O.Y., quien no guarda vínculo de

parentesco con T.H.N.B. g, pues ella se desempeña como empleada en el lavadero que funciona en el local comercial que les alquila el padrastro del nombrado. Refiere tener trato frecuente, casi diario con el acusado. Dijo que siempre lo vio tranquilo, se sorprendió cuando se enteró que estuvo detenido, porque eso lo espera de la gente mala, no siendo el caso de T.H.N.B. -a C. no lo conoce-. Refiere que siempre la trató con respeto, al igual que al resto de las chicas que trabajan allí.

Otro aspecto que atenúa el reproche es la falta de antecedentes de los acusados y su corta edad.

No coincidimos que el grado de reproche deba ser el mismo para ambos acusados, pues T.H.N.B. ha sido encontrado -además- responsable por las lesiones leves sufridas por D. Ese episodio fue demostrativo de un mayor grado de agresividad de parte de T, frente al pasivo accionar de C. a quien no cabe incrementar el reproche por el hecho de haberse retirado sin generar mayor conflicto.

Por último, cabe mencionar que la circunstancia que sean buenas personas, responsables trabajadores y respetuosos vecinos, no autoriza a concluir -como refirió el Dr. Rodrigo- que no necesitan resocialización, pues dicha necesidad viene dada a partir de la comisión del/los delito/s por el/los que fueron condenado/s. Por supuesto que el tiempo de tratamiento resocializador será inferior -tal como se verá reflejado en el monto de la pena a imponer- que si no gozasen del buen concepto al que hicimos referencia o se tratase -en palabras del defensor- de “lacrás sociales”, que requieren un período de tratamiento mayor.

III.- Así las cosas, el desplazamiento de algunas de las pautas agravantes postuladas por el Fiscal al solicitar 11 años para cada uno, hace nacer en los acusados una expectativa de pena menor a la requerida, razón por la que necesariamente cabe apartarse del monto punitivo reclamado. Asimismo, el avance de dos circunstancias agravantes -el modo en que ocurrió el hecho y la extensión del daño causado- obligan a apartarse del mínimo legal, por lo que consideramos justo -a partir de las circunstancias atenuantes ponderadas- imponer a T.H.N.B. la pena

de nueve años y seis meses de prisión y nueve años de prisión para C.J. En ambos casos con accesorias legales y costas.

La Dra. Martini expresa que sin perjuicio de su disidencia en torno a la calificación del hecho que damnificó a D.M. , en atención a la decisión adoptada por la mayoría y en lo que refiere a la pena, adhiere a los argumentos y monto de pena señalados en el voto rector.

IV.- Corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes, debiendo efectuar una distinción en cuanto al monto, pues el Dr. Mansilla asumió la defensa del acusado T.H.N.B. durante la jornada que no compareció el Dr. Rodrigo. Así, corresponde regular la suma de 60 jus para el Dr. Rodrigo, en tanto para los Dres. Mansilla y Vera en 80 jus de manera conjunta por su labor desempeñada (artículos 6 y 46 de la Ley 2212).

V.- Por último, en atención a las desatinadas manifestaciones vertidas en diversas ocasiones por el defensor Dr. Rodrigo a su representado y hacia el Tribunal, a viva voz en pleno desarrollo del juicio, referidas a que “lo iban a condenar” -a T.H.N.B.- por una suerte de encono de parte del Tribunal hacia la persona del defensor y/o por obrar con “espíritu de cuerpo” a raíz de la prisión preventiva que se impuso en anteriores etapas del proceso, poniendo así en crisis la confianza del justiciable en el servicio de justicia y en la imparcialidad de los miembros del Tribunal, lo cual implica una “afectación a la imagen pública del Poder Judicial de Río Negro”, consideramos necesario efectuar un severo apercibimiento al letrado, debiendo comunicar esta circunstancia al Colegio de Abogados Departamental a los fines estimen corresponder y a la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Todo ello en el marco de lo previsto en los arts. 29, 30 inc. b) y 33 de la Ley 5190 y la remisión que efectúa la parte final del art. 30 de la Ley Orgánica al art. 32 inc. d) del Reglamento Judicial aprobado por Acordada N° 6/22 del STJ.

Por lo que el Tribunal de juicio,

RESUELVE:

I.- Rechazar, por unanimidad, el planteo de nulidad de la declaración

testimonial de Jérica Montecino, conforme arts. 85, 88, a contrario sensu, y 165 del C.P.P.

II.- Declarar, por unanimidad, a T.H.N.B. y C.S.J. , coautores penalmente responsables del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la comisión de dos o más personas, cometido en perjuicio de U.V.S. -arts. 45 y 119, 4to párrafo inc. d del C.P.-.

III.- Declarar, por mayoría, a T.H.N.B. autor penalmente responsable del delito de lesiones leves cometidas en perjuicio de D.M. - arts. 45 y 89 del C.P.-.

IV.- Condenar a T.H.N.B. la pena de nueve años y seis meses de prisión con accesorias legales y costas -arts. 12, 40 y 41 del C.P.-.

V.- Condenar a C.S.J. a la pena de nueve años de prisión, accesorias legales y costas -arts. 12, 40 y 41 del C.P.-.

VI. Ordenar la notificación al Registro Provincial de condenados por delitos contra la integridad sexual -Art. 191, 3° párrafo del C.P.P.-

VII. Hacer saber a las víctimas, a través de la Fiscalía, respecto de lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660.

VIII.- Regular los honorarios del Dr. Rodrigo en la suma de 60 jus. Regular los honorarios de los Dres. Mansilla y Vera en 80 jus en forma conjunta por su labor desempeñada (artículos 6 y 46 de la Ley 2212).

IX.- Efectuar un severo apercibimiento al Dr. Rodrigo a raíz de las manifestaciones efectuadas durante el juicio -arts. 29 y 30 inc. b) de la Ley 5190 y 32 inc. d) del Reglamento Judicial aprobado por Acordada N° 6/22 del STJ- conforme argumentos expresados en los Considerandos.

X. Regístrese, protocolícese y notifíquese al imputado, a las partes y a la Dirección Nacional de Reincidencia.

ARROY Firmado

digitalmente por BURGOS Firmado

digitalmente por

Firmado

digitalmente

ARROYO Juan

O Juan Martín

Fecha: Marcos BURGOS Marcos por MARTINI

Romina Lia

Rafael

Martín 2023.12.22 Fecha:

09:53:37 -03'00'

Rafael Fecha: 2023.12.22

10:13:34 -03'00'

2023.12.22

10:35:02 -03'00'